

4 ANEXOS

RESUMEN DE HALLAZGOS



RESUMEN DE HALLAZGOS								
No.	OBSERVACIÓN AUDITORIA	DERECHO CONTRADICCIÓN DE LA ENTIDAD AUDITADA	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS				
				A	D	P	F	VR.DAÑO PATRI.
SISTEMA DE CONTROL INTERNO								
1	El Sistema de Control Interno al Interior de La Secretaria de Departamental de Salud, continúa siendo deficiente y no genera confianza en cumplimiento de la gestión debido a:	El Control interno de la Secretaria departamental de Salud funciona como responsabilidad de la oficina asesora de Control Interno de la Gobernación.	Con la respuesta aceptan la observación por lo tanto queda en firme.	X				
2	El modelo de operación por procesos MOP esta en desarrollo, sin embargo el componente administración del riesgo no ha tenido avances, lo que se traduce en alto riesgo para la dependencia auditada por el volumen de recursos y por la complejidad del sector.	El componente de administración del Riesgo no ha tenido avances en la Secretaria Departamental de Salud debido a la consideración que se tuvo de ser desarrollado como producto de los puntos críticos de los procesos	Con la respuesta aceptan la observación por lo tanto queda en firme.	X				
3	Durante la vigencia 2007, no se realizó auditorias internas a la Secretaria Departamental de Salud, en la actual vigencia se solicitó a Planeación Departamental el seguimiento y evaluación al plan de acción, así como los informes finales de la evaluación tanto cualitativa como cuantitativa de las metas del plan de desarrollo.	Se tiene programado la implementación de auditorias internas de calidad en el segundo semestre del año 2008.	Con la respuesta aceptan la observación, por lo tanto queda en firme para plan de mejoramiento	X				
4	El comité coordinador de Control Interno no ha dado lineamientos para la suscripción de planes de mejoramiento institucional, ni para el diseño de los Componentes y elementos de control	El Comité coordinador de Control Interno opera para la Gobernación como institución más no para la Secretaria Departamental de Salud como dependencia.	Con la respuesta aceptan la observación, por lo tanto queda en firme para plan de mejoramiento	X				
GESTION								
Planeación								



RESUMEN DE HALLAZGOS								
No.	OBSERVACIÓN AUDITORIA	DERECHO CONTRADICCIÓN DE LA ENTIDAD AUDITADA	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS				
				A	D	P	F	VR.DAÑO PATRI.
5	En el formato de seguimiento y evaluación de metas, del Plan de Desarrollo, se evidencia que en la vigencia 2007 la meta ejecutada no es coherente con la meta programada, ejemplo: Proyecto Bienestar para la tercera edad, meta estratégica No. 19 "Crear una mesa departamental de atención al adulto mayor que permita concertar una política pública en 24 municipios" y en el proyecto, inclusión para afro colombianos", su meta No. 15 "9 municipios implementando la estrategia APS, en población afro descendientes"; en el cuadro de seguimiento y evolución de metas, no expresan en cuántos municipios se cumplió con las metas, para efectos de medir el avance porcentual establecido en los indicadores	La evaluación de las metas planteadas, si bien es cierto no indican el resultado en número, el porcentaje de la evaluación corresponde a lo programado asumiendo que lo relevante en esta, era el cumplimiento porcentual, informe que fue aprobado por la Secretaria Departamental de Planeación.	No se acepta la respuesta, debe quedar para Plan de Mejoramiento, por cuanto el cuadro de seguimiento y evolución de metas debe expresar los municipios en los cuales se cumplió con las metas a fin de medir el avance que se establece en los indicadores	X				



RESUMEN DE HALLAZGOS								
No.	OBSERVACIÓN AUDITORIA	DERECHO CONTRADICCIÓN DE LA ENTIDAD AUDITADA	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS				
				A	D	P	F	VR.DAÑO PATRI.
6	La coherencia y articulación de los instrumentos de planeación relativos al Plan de atención Básica (PAB) es deficiente; la evaluación del Plan Operativo anual (POA), presentada en el informe 2007, no es rigurosa y pertinente frente a las actividades planteadas en los resultados esperados (2007), contenidas en el POA. Las líneas de base no son claras o no se hicieron.	La evaluación del POA del PAB estaba, en el año 2007, bajo la responsabilidad del grupo de Gestión Integrada de Servicios (Salud Pública), quienes -siguiendo las instrucciones del Ministerio de la Protección Social - utilizaron para esta actividad, los instrumentos por ellos dados, estos instrumentos son diferentes a los utilizados para la evaluación del plan de desarrollo que lleva involucrado el componente de salud. A partir del 2008 se está trabajando con una metodología que articula los Planes de Desarrollo y al Plan territorial de Salud Pública, por lo cual se espera que este mecanismo facilite la corrección de esta situación.	En el seguimiento al Plan de Mejoramiento se evaluará la corrección de esta observación	X				
7	La ejecución del objetivo del plan estratégico 2004-2007 TBC y LEPR "Disminuir en 20% la mortalidad por TBC", No se registra en los planes operativos del PAB (2007) ni el informe de evaluación del PAB y plan de acción de la Secretaría de Salud, vigencia 2007 y seguimiento del mismo	Se aclara que en el oficio del 17 de abril enviado al Dr. Fernando Arévalo, profesional de la contraloría Departamental se envió el Plan Operativo de TBC y Lepra 2007 el cual plantea dentro de los objetivos específicos "disminuir la mortalidad en un 20% de los pacientes con Tuberculosis. Se anexa oficio en mención. En el documento de evaluación del POA 2007, entregado a su institución no se registra el cambio en	La observación va encaminada a que se debe diligenciar los formatos de seguimiento del plan de acción e informar sobre las metas planteadas en el POA del PAB, en la evaluación del mismo, como en el caso que expone en su respuesta. La observación sigue en firme.	X				



RESUMEN DE HALLAZGOS								
No.	OBSERVACIÓN AUDITORIA	DERECHO CONTRADICCIÓN DE LA ENTIDAD AUDITADA	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS				
				A	D	P	F	VR.DAÑO PATRI.
		la tasa de mortalidad por TBC debido a que por norma técnica del Ministerio de Protección Social, este indicador solo se podrá evaluar en el presente año (2008) porque técnicamente se debe medir con la cohorte de mortalidad un año después de ocurrido el evento de mortalidad por TBC. Se hace claridad que la evaluación de programas específicos como este no solo se hace con la metodología definida por planeación departamental o ministerio de la protección social -PAB-, sino que existen otros mecanismos que en este caso fueron utilizados y existe evidencia probatoria.						
8	El objetivo del Plan Estratégico del cuatrienio (2004-2007) TBC y LEPR "Curar el 85% de los casos nuevos de tuberculosis con baciloscopio de esputo positiva", en los formatos de seguimiento del plan de acción y en el informe de evaluación del PAB, no contiene cuántos pacientes se curaron de tuberculosis en el Valle; además no especifica la ejecución de la meta; en el informe evaluación PAB (2004-2007), contiene "curación del 72%" ; -no evalúa las actividades planteadas en el	Los resultados de tratamiento del 2007 no se podrán analizar hasta que el ultimo paciente ingresado en ese periodo termine tratamiento, es decir en Julio del 2008. La meta de de curación del 80% no fue alcanzada dado que las tasas de curación son amenazadas por presencia de resistencia a medicamentos anti-tuberculosos; se plantea como posible solución diseñar e implementar un estricto protocolo de la fármaco vigilancia de la resistencia a medicamentos anti-tuberculosos. Otra	Los análisis planteados en su respuesta, deben exponerse en los respectivos informes de evaluación e instrumentos de seguimiento de planeación en forma sucinta. La observación sigue en firme	X				



RESUMEN DE HALLAZGOS								
No.	OBSERVACIÓN AUDITORIA	DERECHO CONTRADICCIÓN DE LA ENTIDAD AUDITADA	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS				
				A	D	P	F	VR.DAÑO PATRI.
	plan operativo del PAB 2004-2007-; en el informe de evaluación seguimiento de metas del plan de acción, en la casilla meta ejecutada 2007 se diligenció "cumplimiento de la meta del 72%".	razón es la coinfección VIH/SIDA – Tuberculosis para lo cual se debe diseñar e implementar una estrategia para la detección temprana de TB en pacientes que conviven con el VIH y el abandono a la terapia anti-tuberculosa, fomentando la adherencia a través de manejo integral y fortalecimiento de las redes sociales. Se hace claridad que la evaluación de programas específicos como este no solo se hace con la metodología definida por planeación departamental o ministerio de la protección social -PAB-, sino que existen otros mecanismos que en						
9	En el plan de acción 2007, la meta programada del proyecto recuperación de la red pública "lograr que el 50% (105) de los laboratorios de la Red participen en los programas de control de calidad de exámenes de interés en Salud Pública...". no se diligencia la casilla meta ejecutada 2007, en el formato de seguimiento y evaluación de metas del plan de acción y en el informe evaluación PAB 2007, no se encuentra ejecución	Revisado el cuadro de evaluación de las metas del Plan de Desarrollo al 2007 al cual se hace referencia se ratifica la omisión mencionada por parte de esta Secretaría, relacionada con el cumplimiento del indicador porcentaje de laboratorios de la Red Departamental participando en programas de control de calidad; sin que esto implique que no se haya realizado el correspondiente seguimiento a éste. Se hace claridad que la evaluación de programas específicos como este no solo se hace con la metodología definida por	Igual que la anterior conclusión, se debe hacer seguimiento de las metas planteadas, en los instrumentos de planeación diseñados, para evaluar la gestión. La observación sigue en firme	X				



RESUMEN DE HALLAZGOS								
No.	OBSERVACIÓN AUDITORIA	DERECHO CONTRADICCIÓN DE LA ENTIDAD AUDITADA	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS				
				A	D	P	F	VR.DAÑO PATRI.
		planeación departamental o ministerio de la protección social -PAB-, sino que existen otros mecanismos que en este caso fueron utilizados y existe evidencia probatoria que también se puede consultar con el Instituto Nacional de Salud						
10	Los POA- 2007 de APS y planes de acción de las ESES, no son coherentes, con la ejecución presupuestal de la inversión social relacionada con los convenios suscritos con el Departamento, además no se incorporan todas las actividades de los componentes de los proyectos	En los POAS y plan de acción de las ESE además de la caracterización, se incorporaron las actividades descritas en cada convenio dado que en este estaba desglosado el monto a invertir.	No se acepta la respuesta y se realizará seguimiento a través del Plan de Mejoramiento, por cuanto los POA y Planes de Acción de las ESES deben ser coherentes con la inversión social relacionada en los Convenios que se suscriben con el Dpto., incorporando todas las actividades de los componentes de los Proyectos	X				
11	Falta continuidad a la ejecución de la estrategia APS por parte de la Secretaría de Salud, referida a los convenios suscritos con el Departamento	La estrategia de APS hizo parte de las obligaciones contraídas por las ESE en el convenio multipropósito celebrado con la SDS. Esta obligación tuvo su seguimiento mediante interventoría con la Universidad del Valle	Queda en firme la falta de continuidad, retirando la parte del seguimiento.	X				
12	En las ESES no existe unificación de criterios respecto al diseño de formato de POA de APS que involucre recursos económicos y las distintas fuentes de financiación, a fin de realizar un	La SDS realizó entrega oficial a las ESE y a la interventoría de la Universidad del Valle, de los lineamientos para la ejecución de las obligaciones del convenio multipropósito celebrado con	La respuesta, no tiene coherencia con lo encontrado en las visitas realizadas a las ESES, por lo tanto esta observación queda en firme y se realizará	X				



RESUMEN DE HALLAZGOS								
No.	OBSERVACIÓN AUDITORIA	DERECHO CONTRADICCIÓN DE LA ENTIDAD AUDITADA	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS				
				A	D	P	F	VR.DAÑO PATRI.
	seguimiento adecuado y medir el impacto de las metas en coherencia con el Plan de Desarrollo Departamental.	cada una de ellas. El formato de POA se entregó en medio magnético como uno de los anexos que hicieron parte de estos lineamientos: marzo 23 de 2007	seguimiento a través del Plan de Mejoramiento					
13	Se evidenció que las ESE no llevan un orden y control de las actividades que soportan las metas de los Planes Operativos Anuales, tanto en el registro de los beneficiarios como en la ejecución de los recursos, situación que dificulta su seguimiento, control y posterior evaluación tanto de cada uno de los Hospitales como de las Entidades de Control, como por ejemplo el registro de personas vacunadas contra neumococos e influenza, que no discrimina día de vacunación, nombre y dirección de los beneficiarios, sexo, edad, etc.	Se comunica en el informe preliminar	No se dio respuesta, queda en firme para realizar seguimiento a través del Plan de Mejoramiento	X				
14	La interventoría realizadas por la Universidad del Valle, toman la ejecución de los recursos en los Hospitales, con los soportes de las facturas que cada uno de ellos presenta en las visitas realizadas, sin determinar y evaluar la fuente de dichos recursos y si realmente soportan la ejecución de los asignados en el Convenio	Se comunica en el informe preliminar	No se dio respuesta, queda en firme para realizar seguimiento a través del Plan de Mejoramiento	X				



RESUMEN DE HALLAZGOS								
No.	OBSERVACIÓN AUDITORIA	DERECHO CONTRADICCIÓN DE LA ENTIDAD AUDITADA	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS				
				A	D	P	F	VR.DAÑO PATRI.
15	En las ESE se desconocen los lineamientos técnicos (Anexos técnicos entregados por la Secretaría de Salud Departamental), indispensables para ejecutar las actividades del Convenio suscrito con el Departamento.	Se comunica en el informe preliminar	No se dio respuesta, queda en firme para realizar seguimiento a través del Plan de Mejoramiento	X				
16	No hay unificación de criterios respecto al diseño de formato de POA de APS que identifique recursos económicos por fuentes de financiación	La Secretaría entrego los formatos Anexos 13 y 14 se entregaron en marzo 23 y se reajustaron en junio 13 para realizar los POAS de las actividades de equipos regionales y locales, la fuente de financiación no se especifico en este formato dado que todo el recurso era entregado por el Departamento.	La respuesta, no tiene coherencia con lo encontrado en las visitas realizadas a las ESES, por lo tanto esta observación queda en firme y se realizará seguimiento a través del Plan de Mejoramiento	X				
PROYECTOS								
<i>Proyecto: CONVIVENCIA PACIFICA Y SEGURIDAD CIUDADANA</i>								



RESUMEN DE HALLAZGOS								
No.	OBSERVACIÓN AUDITORIA	DERECHO CONTRADICCIÓN DE LA ENTIDAD AUDITADA	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS				
				A	D	P	F	VR.DAÑO PATRI.
17	La Ficha MGA se encuentra desactualizada, tanto en medio físico como en medio magnético, lo que no permite evaluar el impacto de los resultados esperados a través de las metas del proyecto.	El proyecto Estratégico de Convivencia Pacífica y de Seguridad Ciudadana fue tramitado en la ficha MGA, donde aparece la ficha resumen EBI que es igual a la información de método 1, se envió nuevamente modificada a Planeación Departamental con fecha 19 de junio del 2007 por el Dr. Alejandro Solo Nieto Secretario Departamental, en medio físico y magnético, el cual reposa el recibido de Planeación Departamental. Revisado los formatos de identificación. ID- 11 aparece el Objetivo General y los objetivos específicos y la metas de resultado y de producto relacionado con el objetivo específico y las causas, que son propias del proyecto. Según el marco lógico estos demarcan solo el propósito de lo que pretende hacer con el problema de salud mental, con el direccionamiento de los Psicólogos en las Escuelas y que aplica a el fin ultimo del eje de cultura democrática y paz del Plan de Desarrollo 2004- 2007	Se revisará nuevamente la ficha MGA en Plan de Mejoramiento	X				
	SALUD MENTAL							



RESUMEN DE HALLAZGOS								
No.	OBSERVACIÓN AUDITORIA	DERECHO CONTRADICCIÓN DE LA ENTIDAD AUDITADA	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS				
				A	D	P	F	VR.DAÑO PATRI.
18	Se determinó que en los municipios los psicólogos asignados no lograban cubrir la totalidad de la comunidad estudiantil a través de los talleres que se dictaban, debido a que se asignaron dos psicólogos para Instituciones con más de 1.000 estudiantes; así mismo, no se evidenciaron registros de los psicólogos clínicos que complementan la atención de los casos específicos que se detectan en las escuelas.	Ver contradicción en documento anexo	La respuesta se dio a través de la Revista de "Psicólogos en las escuelas", que no da claridad a las observaciones presentadas; por lo tanto quedan en firme para realizar seguimiento a través del Plan de Mejoramiento, teniendo en cuenta la continuidad del Programa en el Departamento	X				
19	Además, el programa de "Psicólogos en las Escuelas" terminó en el año 2007 y en lo que va corrido del año 2008 no se ha reanudado, situación que impacta negativamente en la comunidad estudiantil del Departamento y en la sociedad, principalmente por la prevalencia de la problemática de violencia intrafamiliar, escolar y el consumo de sustancias psicoactivas.	Ver contradicción en documento anexo	La respuesta se dio a través de la Revista de "Psicólogos en las escuelas", que no da claridad a las observaciones presentadas; por lo tanto quedan en firme para realizar seguimiento a través del Plan de Mejoramiento, teniendo en cuenta la continuidad del Programa en el Departamento	X				



RESUMEN DE HALLAZGOS								
No.	OBSERVACIÓN AUDITORIA	DERECHO CONTRADICCIÓN DE LA ENTIDAD AUDITADA	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS				
				A	D	P	F	VR.DAÑO PATRI.
20	No se evidenció en los Municipios la conformación y puesta en marcha de los Comités de resolución pacífica de Conflictos, que se tenían proyectados como meta del Plan de Acción del Proyecto Estratégico de "Convivencia Pacífica y Seguridad Ciudadana". Teniendo en cuenta que esta meta se articula con las actividades desarrolladas en el POA de Salud Mental y los resultados obtenidos a través de éste, el impacto que se pretendía de reducir la violencia familiar, escolar y el consumo de sustancias psicoativas, se ve afectado, por cuanto el programa de Psicólogos en las Escuelas se desarrolló en el 2007, pero en esta vigencia las Instituciones no cuentan con Comités que continúen con la prevención en estos temas.	Ver contradicción en documento anexo	La respuesta se dio a través de la Revista de "Psicólogos en las escuelas", que no da claridad a las observaciones presentadas; por lo tanto quedan en firme para realizar seguimiento a través del Plan de Mejoramiento, teniendo en cuenta la continuidad del Programa en el Departamento	X				
21	No se evidenció el Plan de Acción ejecutado del Convenio entre el Departamento del Valle y el Hospital Psiquiátrico, a fin de evaluar el porcentaje de cumplimiento y los diferentes indicadores propuestos al término del mismo.	Ver contradicción en documento anexo	La respuesta se dio a través de la Revista de "Psicólogos en las escuelas", que no da claridad a las observaciones presentadas; por lo tanto quedan en firme para realizar seguimiento a través del Plan de Mejoramiento, teniendo en cuenta la continuidad del Programa en el Departamento	X				



RESUMEN DE HALLAZGOS								
No.	OBSERVACIÓN AUDITORIA	DERECHO CONTRADICCIÓN DE LA ENTIDAD AUDITADA	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS				
				A	D	P	F	VR.DAÑO PATRI.
22	No se evidenció el Plan Departamental de Salud Mental, que se tenía como un "resultado esperado" en el Plan Operativo Anual de Salud Mental y que contribuía al desarrollo de estrategias claras y precisas para la intervención efectiva de las problemáticas que en este tema se presentan en todos los Municipios del Departamento, principalmente en el consumo de sustancias psicoactivas en la comunidad educativa.	No es muy preciso el hallazgo (Observación de auditoria) : trato de interpretar que en el plan Departamental de Salud Mental se tenía como resultado esperado el POA (que necesariamente hay que hacerlo, una vez el tema tenga asignados los recursos de operación en la vigencia), intervenir la problemática de SPA en la comunidad educativa, contando hoy con datos relacionados con el Consumo experimental de cigarrillo, La Edad de inicio del consumo experimental de cigarrillo, El Consumo actual de cigarrillo, El Consumo experimental de licor y la edad de inicio del consumo experimental de licor. Resto obedece a la parte del consumo de sustancias lícitas, las cuales cuentan con mediciones de entrada y las de resultado de la intervención de los psicólogos en las escuelas. Nota: No se cuenta con medición ni datos del Consumo de sustancias psicoactivas "ilícitas" en las instituciones educativas, aspecto que debe medirse en la presente vigencia (2008).	Queda en firme la observación, la Secretaría Departamental de Salud debe diseñar su Plan Departamental de Salud en el cual se describen los datos y mediciones del consumos de sustancias psicoactivas en la comunidad educativa	X				



RESUMEN DE HALLAZGOS									
No.	OBSERVACIÓN AUDITORIA	DERECHO CONTRADICCIÓN DE LA ENTIDAD AUDITADA	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	D	P	F	VR.DAÑO PATRI.	
23	No se evidenció la asistencia técnica a los municipios del Departamento para la formulación y desarrollo de los planes de salud mental, a fin de que éstos detectaran la problemática, definieran estrategias y reorientaran recursos para atender las situaciones encontradas en este tema.	La asistencia técnica se hizo a través de los equipos de APS (área social), los Psicólogos Rurales, personal que constituían el poco, débil y escaso equipo de salud mental con que contaba el Dpto. en Salud Mental. De igual manera se dio la participación puntual en otros aspectos como es la Atención Psicosocial a Desplazados, y las medidas de atención y prevención de infracciones a la Misión Médica, incorporando el tema al Observatorio de paz del Departamento.	Se realizará seguimiento a través del Plan de Mejoramiento, toda vez que la Asistencia Técnica a los Municipios en los temas de Salud son prioritarios y de gran importancia para llevar a cabo las actividades de los diferentes temas	X					
24	No se logró determinar a través de que recursos se ejecutaron las actividades destinadas al logro de los siguientes objetivos: “Desarrollar la política de salud mental del Departamento en coherencia con los lineamientos nacionales y con las líneas de acción del estudio Nacional e implementarla a nivel de los municipios” y “Mejorar la capacidad de gestión territorial (Departamento y municipios) para la atención y medidas preventivas para la disminución y control de la violencia y sus consecuencias en la salud mental de la comunidad”.	La inversión del Dpto. en Salud Mental (a excepción de la prestación de servicios con el Hospital Universitario Psiquiátrico y los Hospitales Perpetuo del Socorro y San Rafael de Pasto, la inversión la centró en el Programa de Psicólogos. El Departamento Para Salud Mental inicialmente hubo una funcionaria de planta además de gerenciar la línea de Salud mental, como lo refiere en el informe de evaluación de PAB 2005 el se adjunta en medio magnético algunas actividades fueron ejecutadas durante el 2004 con la contratación del 2.003, adicionalmente la funcionaria	la respuesta no discrimina los proyectos y recursos ejecutados para el cumplimiento de estas actividades; además se debe realizar seguimiento por parte de la Contraloría debido a que en la vigencia 2008, fecha en la cual se finaliza el cuatrienio, se deben obtener los resultados de los objetivos mencionados en el tema de Salud Mental	X					



RESUMEN DE HALLAZGOS								
No.	OBSERVACIÓN AUDITORIA	DERECHO CONTRADICCIÓN DE LA ENTIDAD AUDITADA	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS				
				A	D	P	F	VR.DAÑO PATRI.
		coordinaba algunas actividades, como es el tema de Misión Medica a través del convenio con la Universidad del Valle...Pero no se trabajó ni destinaron recursos para el trabajo de política en Salud Mental, que se constituiría en la gran línea de trabajo con los municipios para el fortalecimiento de su gestión local e incidir positivamente en aspectos de violencia, prevención del consumo de SPS, y las consecuencias de la violencia en la salud de la comunidad.						
	Proyecto: MADRES Y NIÑOS SALUDABLES							
25	La ficha MGA presentada en medio magnético, no contiene los datos de la vigencia 2007 en el Formato PE13: "Cuantificación y valoración de los ingresos y beneficios".	En la ficha MGA del proyecto madres y niños, si se dan los datos de cuantificación de los beneficios y como se obtienen los beneficios pero reconocemos que hubo una equivocación en el diligenciamiento de la ficha que aparecen registrados es el año 2006 y no el 2007, aunque si analizamos el proyecto la cuantificación de los beneficios debería ser para el año 2008, es un dato que hay que corregir para que la formulación sea lo mas correcta posible.	La Secretaria de Salud acepta la observación, por lo tanto será objeto de seguimiento a través del Plan de Mejoramiento	X				
26	El Formato PE12 "Cuadro de costos de la alternativa No.1", presenta un valor	Según lo encontrado en el formato PE-12 de la Metodología MGA, se presenta	La Secretaria de Salud acepta la observación, por lo tanto será	X				



RESUMEN DE HALLAZGOS								
No.	OBSERVACIÓN AUDITORIA	DERECHO CONTRADICCIÓN DE LA ENTIDAD AUDITADA	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS				
				A	D	P	F	VR.DAÑO PATRI.
	de \$11.604.8 millones, que difiere del presentado en la Viabilidad Sectorial por \$11.634.4 millones y del presupuesto estimado en el Plan de Acción que ascendió a \$15.029.4 millones.	un valor de \$ 11.604.8 millones, que fue un error inicial por que no se incluyo dentro de la sumatoria \$ 300.000,000 (trescientos millones) que se debían sumar por el componente del plan operativo PAN, resultado de la sumatoria de varios componentes aplicables al desarrollo del proyecto y solo se reflejo en la presentación de la viabilidad que se incluyo en la sumatoria por eso se dio ese valor. Como se observa en los anexos al final del proyecto se incluyo. Con respecto el dato que ascendió a los \$ 15.029.4 millones, se debió a una adición al presupuesto por otras fuentes de financiación finalizando el año 2007 y que se incluyo para el componente de complemento nutricional y como en principio el proyecto de madres y niños no estaba manejado por la misma funcionaria que realiza complemento nutricional, por lo cual esto hizo que no se incluyera en el ajuste del proyecto lo que hace esa diferencia con respecto el plan de acción de	objeto de seguimiento a través del Plan de Mejoramiento					



RESUMEN DE HALLAZGOS								
No.	OBSERVACIÓN AUDITORIA	DERECHO CONTRADICCIÓN DE LA ENTIDAD AUDITADA	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS				
				A	D	P	F	VR.DAÑO PATRI.
27	Además, los cuadros que sustentan las actividades del Proyecto suman \$11.334.4 millones (1.500. millones salud sexual y reproductiva - PAI-AIEPI y Complemento Nutricional \$9.834,4 millones); valor que difiere del presentado en la Viabilidad Sectorial y en la Ficha MGA.	Como se anoto anteriormente solo se sumaron en el proyecto solo las actividades comprendidas de salud sexual y reproductiva y las actividades del programas PAI - AIEPI y complemento nutricional que están relacionadas en los anexos del proyecto Madres y Niños, quedando por incluir en la suma las actividades del programa PAN que son \$ 300.000.000 (trescientos millones) que están también incluidos en el anexo del proyecto, pero se paso por alto y se dejo de sumar, ya que estas actividades hacen parte del proyecto, lo cual genera confusión, con la viabilidad, por lo cual es solo ajustar bien la información para que haya consistencia de los datos hallados.	La Secretaria de Salud acepta la observación, por lo tanto será objeto de seguimiento a través del Plan de Mejoramiento	X				
28	El formato de "Ingresos y beneficios" no se encuentra diligenciado para la vigencia 2007.	Como se manifestó anteriormente al realizar la formulación no se detecto a tiempo que los datos de los ingresos y beneficios relacionados en las casillas correspondientes, se consigno en el año 2006 y no en las casillas del 2007, lo cual genera confusión, estos beneficios que ya están descriptos en el proyecto, lo que debe efectuarse es un ajuste de trasladar los mismos costos que aparecen consignados en el 2006, para	La Secretaria de Salud acepta la observación, por lo tanto será objeto de seguimiento a través del Plan de Mejoramiento	X				



RESUMEN DE HALLAZGOS								
No.	OBSERVACIÓN AUDITORIA	DERECHO CONTRADICCIÓN DE LA ENTIDAD AUDITADA	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS				
				A	D	P	F	VR.DAÑO PATRI.
		el 2007 y generar los ingresos del año 2008.						
29	El Formato EV24 se diligenció con datos de la vigencia 2006.	Como el proyecto esta relacionado por las vigencias del 2004 al 2007, cada año se van ajustando de acuerdo a los techos presupuestales, se reconoce que paso de evaluación de selección del formato EV- 24, se dio un error en el diligenciamiento del dato y se consigno en la vigencia del año 2006, dato que debería estar en el año 2007, lo cual confunde, por lo que debe modificarse el traslado del dato al año 2007.	La Secretaria de Salud acepta la observación, por lo tanto será objeto de seguimiento a través del Plan de Mejoramiento	X				
	PLAN AMPLIADO DE INMUNIZACIONES – PAI – ATENCION INTEGRAL DE ENFERMEDADES PREVALENTES DE LA INFANCIA - AIEPI							
30	La línea base del año 2003, presentó una tasa de 19,9 muertes por IRA por cada 100.000 menores; a diciembre de 2007 se presentó una tasa de mortalidad en menores de 5 años de 17,3 por cada 100.000 menores, lo que representó una reducción de 13%; sin embargo en el cuatrienio no se cumplió la meta del Proyecto estratégico de reducir en un 20% la mortalidad en menores de 5 años con respecto a la	En relación con la meta de “ reducir la mortalidad por IRA en 5% en relación al año 2006” (80 casos), al comparar la tasa de mortalidad por Infección respiratoria aguda (IRA) en menores de cinco años para el año 2007 que fue de 19.4 por 100.000 menores, (70 casos), con respecto a la línea de base del año 2003 que fue de 23.0 por 100.000 menores, con 86 casos; se observa una reducción de 15.6%, y en casos	La respuesta no desvirtúa lo descrito en la observación, la meta del cuatrienio no se cumplió y deberá revisarse y evaluarse en Plan de Mejoramiento a fin de establecer el comportamiento de esta situación	X				



RESUMEN DE HALLAZGOS								
No.	OBSERVACIÓN AUDITORIA	DERECHO CONTRADICCIÓN DE LA ENTIDAD AUDITADA	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS				
				A	D	P	F	VR.DAÑO PATRI.
	línea base.	corresponden a 16 casos menos de muerte por esta causa.						
31	Se capacitó a 38 Municipios en el Componente AIEPI Clínico, en el componente AIEPI comunitario no se realizaron capacitaciones.	·En 2007 se hizo capacitación de 38 municipios en el componente de AIEPI clínico, dado que el componente AIEPI comunitario de realizaría siempre y cuando se recibiera la capacitación del nivel nacional y esto no se dio. Por tal razón durante este año una vez el referente departamental reciba la capacitación en AIEPI comunitario se replicará a los 42 municipios del departamento y se realizará el seguimiento a los 38 municipios capacitados en el componente clínico, se realizará un taller supletorio para los 4 municipios que no asistieron a la misma el año pasado, lo anterior estará incluido en el POA de salud infantil.	La Secretaria de Salud acepta la observación, por lo tanto será objeto de seguimiento a través del Plan de Mejoramiento	X				
32	A diciembre de 2007, no se cuenta con el análisis de los datos de cada municipio, a fin de realizar el seguimiento correspondiente; como tampoco se evidenció el registro de las visitas de seguimiento al inventario de las prestadoras de servicios con vacunación en los municipios.	El monitoreo y seguimiento al cumplimiento de las acciones correspondientes por parte de los municipios se hizo a través de la contratación de interventoría y auditoría que realizó la universidad del Valle, en lo concerniente a la contratación con las ESE, en cuanto al cumplimiento de acciones incluidas en el PAB se hizo a través de los funcionarios de enlace y	La Secretaría de Salud a diciembre de 2007 no cuenta con la información del seguimiento de las coberturas por cohorte en cada municipio. Debe realizarse seguimiento y verificar el análisis de información de las coberturas por cohorte por municipio y departamento.	X				



RESUMEN DE HALLAZGOS											
No.	OBSERVACIÓN AUDITORIA	DERECHO CONTRADICCIÓN DE LA ENTIDAD AUDITADA	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS							
				A	D	P	F	VR.DAÑO PATRI.			
		equipos regionales, los municipios priorizados, por funcionarias del programa y mediante circulares emitidas desde la Secretaría, dando cumplimiento a las acciones programadas, las actas de visita son globales porque se revisaban varios temas incluidos los mencionados. Las visitas de seguimiento al 10% de los municipios priorizados, iniciados en el mes de Septiembre, se realizaron a los municipios de Tuluá, Buga, San Pedro, Buenaventura, Cali, lo cual se esta revisando este año para incluir en el POA de Salud sexual y reproductiva el seguimiento a municipios priorizados.									
33	No se realizaron el 100% de las visitas de supervisión de las salas de parto para la optimización de aplicación de BCG, así como no se evidenciaron los registros del 70% de las visitas de supervisión que se presentan en el Plan de Mejoramiento del POA.	En visita de asistencia técnica del Ministerio de Protección Social se revisó en carpeta de visitas de asistencia técnica de funcionarios de enlace Equipos regionales y de profesional contratada para este fin en PAI a los 33 municipios identificados como priorizados, sin embargo el inventario se consolidó pero no hubo visitas específicas para su verificación.	Se verificará la realización de las visitas específicas, a través del Plan de Mejoramiento	X							
SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA											



RESUMEN DE HALLAZGOS								
No.	OBSERVACIÓN AUDITORIA	DERECHO CONTRADICCIÓN DE LA ENTIDAD AUDITADA	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS				
				A	D	P	F	VR.DAÑO PATRI.
34	La meta del Proyecto Estratégico de: "Reducir en 20% el embarazo en adolescentes menores de 15 años", no se cumplió, debido a que en el 2003 la línea de base presentó una tasa de 22,87 casos por cada 1.000 adolescentes y a diciembre de 2007 la tasa fue de 19,8 casos por cada 1.000 adolescentes, lo que representa una disminución final del 13%.	La meta de embarazos en mujeres de 10 a 19 años alcanzada en el año 2007 fue del 19.8 por 1.000 NV., la Secretaría de Salud Departamental adelantó acciones educativas de promoción y prevención en salud sexual y reproductiva, distribución de métodos anticonceptivos, incluidos los de emergencia, a través de las Empresas Sociales del Estado con sus equipos locales de APS, articulando trabajo con los psicólogos de las instituciones educativas del área urbana y rural, reactivando la estrategia de escuelas saludables como herramienta de gestión articuladora de programas y proyectos en el medio escolar. El desarrollo de la primera fase del programa de promoción de derechos de Presidencia de la República que apunta a contribuir en la reducción de estos embarazos se inició en 14 municipios del departamento, este año se espera incluir a los otros 28, entre ellos Cali y de esta manera avanzar en la consecución de la meta.	Se realizará evaluación al cumplimiento de la meta a través del Plan de Mejoramiento	X				



RESUMEN DE HALLAZGOS									
No.	OBSERVACIÓN AUDITORIA	DERECHO CONTRADICCIÓN DE LA ENTIDAD AUDITADA	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	D	P	F	VR.DAÑO PATRI.	
35	Al comparar el resultado a diciembre de 2007 (44 casos) con la línea de base año 2003 (36 casos), se presentó un incremento de 8 casos más de muerte materna, cuando se esperaba un reducción del 20% (7 casos menos), lo que evidenció que la mortalidad materna presentó diferencias preocupantes entre el 2003 y 2007.	Respecto a los casos de muerte materna presentados en el año 2007 que fueron 41, para una tasa de 56.3 por 100.000 N.V, mostrando un incremento de 9% en el reporte de las mismas durante el periodo referido, dado que en 2003 se presentó una tasa de 51.2 por 100.000 N.V (37 casos). Lo anterior debido posiblemente al mejoramiento de la vigilancia en salud publica, como uno de los productos del plan de choque departamental implementado, pues a nivel nacional para el año 2004 el subregistro para el Valle estaba calculado en el 25%. Sin embargo lo anterior evidencia que la mortalidad materna no presentó diferencias significativas en el periodo 2003 a 2007, pero si permitió tener un conocimiento real de la magnitud del problema, que en el ultimo año se esta presentando mas en mujeres del régimen subsidiado y contributivo, lo que debe servir para reorientar las intervenciones de asistencia técnica y de inspección vigilancia y control a las aseguradoras.	Los datos presentados al equipo auditor en la etapa de ejecución de la auditoria, difieren de los dados en esta respuesta; por lo tanto se debe realizar evaluación y verificación a través del Plan de Mejoramiento, a fin de determinar la verdadera situación en el Departamento en cuanto a muerte materna en el Departamento	X					
36	Así mismo y según la evaluación del Plan de Acción, a diciembre del 2007 se	Lo relacionado con la tasa de sífilis congénita que para el 2007 fue de 2.88	Se realizará seguimiento a través del Plan de Mejoramiento; a fin	X					



RESUMEN DE HALLAZGOS								
No.	OBSERVACIÓN AUDITORIA	DERECHO CONTRADICCIÓN DE LA ENTIDAD AUDITADA	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS				
				A	D	P	F	VR.DAÑO PATRI.
	espera una tasa de Sífilis Congénita de 0,5 casos por cada 1.000 nacidos vivos. El resultado fue de 2,8 muertes por cada 1.000 nacidos vivos. Al comparar esta cifra con la línea de base del año 2003, año en el cual se presentó una tasa de 1 caso por cada 1000 nacidos vivos, se observa que se aumentó esta tasa en 180%.	por 1.000 NV (210 casos), comparada con la presentada en el año 2003 2.6 por .1000 N.V (215 casos), la cual fue tomada como línea de base. Se observa un incremento de 9.7% en la tasa, situación que ha persistido en el departamento a pesar de la asistencia técnica brindada al respecto, que se realiza a la par con la de reducción de VIH perinatal, que si ha mostrado un impacto positivo. Lo anterior implica también la reorientación de la asistencia técnica e intervenciones de inspección vigilancia y control a las aseguradoras e IPS.	de evaluar y determinar las acciones de la Secretaria de Salud para abordar este tema principalmente en la asistencia técnica e intervenciones de inspección, vigilancia y control.					



RESUMEN DE HALLAZGOS									
No.	OBSERVACIÓN AUDITORIA	DERECHO CONTRADICCIÓN DE LA ENTIDAD AUDITADA	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	D	P	F	VR.DAÑO PATRI.	
37	A diciembre del 2007, se presentó una tasa de cáncer de cérvix 12,7 casos por cada 100,000 mujeres mayores de 20 años. Al comparar esta cifra con la línea de base del año 2003, año en el cual la tasa fue de 11,4 muertes por cada 100,000 mujeres en este rango de edad, se observa un aumento en la mortalidad por esta causa, durante el período evaluado; y el incumplimiento de la meta del Proyecto Estratégico de: "reducir en 6% el cáncer CCU en mujeres mayores de 20 años".	En cuanto al desmejoramiento del logro de la meta de "reducción al 6% de la mortalidad por cáncer cervicouterino en mujeres mayores de 20 años, en relación con el año 2006", a diciembre de 2007 se presentó una tasa de 21.6 por 100.000 mujeres mayores de 20 años, con 197 casos, con respecto a la situación reportada en el año de base 2003, que fue de 19.7 por 100.000 mujeres mayores de 20 años, con 201 casos. Lo anterior muestra un incremento en la tasa de mortalidad de 8.8%, mostrando una situación sin cambios significativos en el cuatrienio, pues así se hayan realizado las acciones de inducción a la demanda, la resolución de los hallazgos no fue satisfactoria, sin embargo hay que tener en cuenta que se desconoce el estadio de detección de las mujeres.	Se debe realizar verificación y seguimiento en cuanto al cumplimiento de esta meta y las acciones de la Secretaria de Salud al respecto.	X					



RESUMEN DE HALLAZGOS									
No.	OBSERVACIÓN AUDITORIA	DERECHO CONTRADICCIÓN DE LA ENTIDAD AUDITADA	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	D	P	F	VR.DAÑO PATRI.	
38	El plan de acción en el 2007, no muestra dato sobre el porcentaje alcanzado en la meta de "incrementar detección de VIF Sexual", así mismo en su evaluación se encontró que no están funcionando los observatorios de violencia intrafamiliar durante esta vigencia. Los datos más recientes son los obtenidos en el estudio de las sicólogas de las escuelas, y de encuentros de educación sexual, que identifican el tema como prioritario.	1. El dato correspondiente al porcentaje de logro de la meta de "incremento de la detección de violencia intra familiar y sexual", no fue posible obtenerlo pues este evento no se notifica en forma semanal por el SIVIGILA como otros eventos de interés en salud pública, ni existe ficha nacional establecida; es posible tener alguna aproximación mediante los observatorios de violencia intrafamiliar, por decisión de las directivas de la Secretaría, no se trabajaron durante la vigencia pasada, considerándose un evento prioritario abordado desde las estrategias mencionadas.	A través del Plan de Mejoramiento se debe verificar y realizar seguimiento a la meta de "detección de VIF sexual" y las estrategias para su cumplimiento.	X					
39	No se evidenciaron los reportes de reuniones periódicas de coordinación intersectorial e interinstitucional (Mesa departamental mujer, Comités municipales de mortalidad materna, REDVALLESIDA, Mesa LGTB, Estrategia madre-hijo, etc.)	En cuanto al reporte de reuniones periódicas de coordinación intersectorial, a pesar de estar programadas durante el no se ha cumplió a cabalidad y se participó de manera discontinua en los diferentes espacios de concertación con población LGBT, redvallesida, comités municipales y departamentales de muerte materna, confluencia de mujeres, estrategia departamental de reducción madre hijo, proyecto Brasil, convenio de cooperación internacional AFA, de los cuales existen ayudas de	Se debe evaluar a través del Plan de Mejoramiento las acciones que se realizan para el cumplimiento de esta meta y/o los cambios que se realicen debido a que no se cumplieron o se hicieron de manera discontinua, y el impacto de estas acciones en el tema de salud sexual y reproductiva)	X					



RESUMEN DE HALLAZGOS									
No.	OBSERVACIÓN AUDITORIA	DERECHO CONTRADICCIÓN DE LA ENTIDAD AUDITADA	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	D	P	F	VR.DAÑO PATRI.	
		memoria elaboradas a mano por la coordinadora del programa. Nuevamente se adjuntan copias entregadas a Dr. Leander Marin el 29 de Abril 2008							
40	No se evidenció el monitoreo y seguimiento realizado al cumplimiento de las acciones correspondientes por parte de los municipios en el tema de Salud Sexual y Reproductiva.	El monitoreo y seguimiento al cumplimiento de las acciones correspondientes por parte de los municipios se hizo a través de la contratación de interventoría y auditoria que realizó la universidad del Valle, en lo concerniente a la contratación con las ESE, en cuanto al cumplimiento de acciones incluidas en el PAB se hizo a través de los funcionarios de enlace y equipos regionales, los municipios priorizados, por funcionarias del programa mencionados anteriormente y mediante circulares emitidas desde la Secretaría, dando cumplimiento a las acciones programadas, se adjuntan copias de algunas de ellas.	Se debe realizar seguimiento y evaluación al monitoreo realizado por la Secretaría en el tema de Salud Sexual y reproductiva	X					
PARTICIPACION SOCIAL									



RESUMEN DE HALLAZGOS								
No.	OBSERVACIÓN AUDITORIA	DERECHO CONTRADICCIÓN DE LA ENTIDAD AUDITADA	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS				
				A	D	P	F	VR.DAÑO PATRI.
41	No se remitió el plan de trabajo de las acciones que la Secretaría de Salud ha tomado, a fin de dar una solución definitiva a los problemas y/o fallas presentados en el seguimiento al POA, del Componente de Participación Social, el que a diciembre de 2007 presenta un porcentaje de avance promedio de 60%; dichas situaciones se centran principalmente en que no se han logrado conformar la red de veedores en salud en los municipios del Departamento; se han realizado actividades de capacitación en participación a funcionarios de salud del Departamento pero no se tiene cuantificado el impacto e estas capacitaciones; no se ha actualizado la línea de base en participación social; entre otras.	Se comunica en el informe preliminar - Es importante anotar que las formas y modalidades de participación social en salud son eminentemente de control social, materializados en comités de veeduría sobre programas y recursos/ asociaciones o ligas de usuarios que vigilan los derechos y deberes de los usuarios en el SGSSS y la calidad en la prestación de los servicios, escenarios que están conformados en el 100% de las Empresas Sociales del Estado del departamento del Valle del Cauca.	Es muy importante anotar que estas acciones están conformadas en las ESES del Departamento, pero que el Plan de Mejoramiento resultante de un POA diseñado por la Secretaría de Salud del Departamento es de estricto cumplimiento de la misma Secretaría y no de las ESES; por lo tanto se debe continuar con su evaluación y/o seguimiento .	X				
Proyecto: GESTION AMBIENTAL								



RESUMEN DE HALLAZGOS									
No.	OBSERVACIÓN AUDITORIA	DERECHO CONTRADICCIÓN DE LA ENTIDAD AUDITADA	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	D	P	F	VR.DAÑO PATRI.	
42	El plan de acción de la Secretaria en este proyecto, no discrimina las actividades, ni las metas por procesos, se presentan anexas en el plan de acción de la Unidad Ejecutora del Departamento, luego para el análisis y evaluación se hace necesario remitirse a esta última, cuando con la existencia de los datos se puede mostrar y cuantificar	Cuando se construyó el Plan de Desarrollo 2004-2007, las actividades que la SDS realiza a través de la UESVALLLE de saneamiento ambiental, fueron localizadas en el EJE 4 que era el eje ambiental, en cabeza de la UESVALLLE en el Objetivo No. 4 proyecto 4.4. Estimándose que si se dejaban también en la SDS quedarían duplicadas, por lo tanto no se dejo en el plan de la SDS. Para el año 2008 si se dejaron estas actividades como parte de la SDS en plan de acción y en el plan de desarrollo Ddptal 2.008 - 2.011	La entidad acepta la observación, en el 2008 se incluyeron el plan de desarrollo 2008-2011	X					
DESPLAZADOS									
43	El programa presentó debilidades tales como: Recursos insuficientes por ECAT, los cuales se complementaron con recursos para la población pobre no asegurada, afectándolos, deficiencia en la calidad de la información, evidenciada en bajas coberturas en actividades de promoción p y p ,no se definieron en los contratos los porcentajes de atención para estas actividades, ausencia de indicadores macros generales que permitan realizar seguimiento y asistencia a esta población y en actividades de	La atención de la población desplazada se realizó por dos fuentes: Recurso de ECAT - FOSYGA que viene desde la nación y son de COFINANCIACIÓN y recursos de oferta. Es claro que los recursos de ECAT son insuficientes, pero una vez se agoten se factura con cargo a la oferta y eso estaba determinado en los convenios. En cuanto a deficiencia en la calidad de la información, hay que decir que efectivamente la información ha sido una de la mayores dificultades y que empieza con el Registro único de	Con la respuesta se acepta: insuficiencia de recursos para atender esta población y disminución de recursos para la población pobre no asegurada,, igualmente se acepta deficiencia en la calidad de la información, se reconoce por parte del equipo auditor la utilidad de la herramienta SIGA, que permite caracterizar esta población y su atención, la observación busca mejorar los sistemas de información, para que no exista	X					



RESUMEN DE HALLAZGOS								
No.	OBSERVACIÓN AUDITORIA	DERECHO CONTRADICCIÓN DE LA ENTIDAD AUDITADA	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS				
				A	D	P	F	VR.DAÑO PATRI.
	promoción y prevención.	población desplazada -RUPD -de Acción Social - El seguimiento lo proporciona la herramienta SIGA que permite revisar información de: atenciones por consulta, por hospitalización, por grupos de edad,. Contamos con información de morbilidad, mortalidad específica para esta población, medicamentos entregados, costos promedio de atenciones, número de nacimiento, actividades de P y P realizadas, lo cual nos permite decir que si hay seguimiento, parte de la cual puede consultarse en la página de la Gobernación -Secretaría	subregistro, y se muestre la atención, independientemente, si el desplazado atendido es asegurado al régimen subsidiado o población pobre no asegurada y que no se afecten los recursos para la población pobre no asegurada.					
	DISCAPACIDAD							
44	En la meta "dotar tres centros de rehabilitación en los municipios de Buenaventura, Sevilla y Roldadillo" se muestra en la evaluación al plan de desarrollo, que se cumplió al 100%, pero la realidad según el informe de interventoría y la visita a la ESE Hospital Centenario de Sevilla, que de los 40 Millones asignados para este Hospital solamente se ejecutaron y soportaron 26 Millones, quedando sin ejecutarse 11 Millones, los cuales se reintegran a la Secretaría de Salud.	El dinero se transfirió a la ESE con el respectivo anexo técnico y especificidad en los equipos que debían adquirir	Si bien es cierto se ejecutaron los recursos al transferirlos al hospital, este no los ejecutó, luego lo mostrado en la evaluación es diferente a la realidad. La evaluación no incluye estos aspectos, por lo anterior el plan de mejoramiento coadyuva en mejorar este proceso, dejándose a criterio del equipo auditor.	X				



RESUMEN DE HALLAZGOS								
No.	OBSERVACIÓN AUDITORIA	DERECHO CONTRADICCIÓN DE LA ENTIDAD AUDITADA	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS				
				A	D	P	F	VR.DAÑO PATRI.
45	Demora en la ejecución de recursos del proyecto de caracterización de la población con discapacidad, rehabilitación basada en comunidad y dinamización de comités municipales de discapacidad, impidieron lograr que el 100% de este grupo poblacional se registraran	El dinero se transfirió al Hospital Mario Correa y hubo demora en los tramites administrativos para desembolsar el dinero, lo cual impido que el inicio del proyecto se realizará en el tiempo contemplado inicialmente	Con la respuesta la administración acepta la observación, quedando en firme.	X				
ESTRATEGIA ATENCION PRIMARIA EN SALUD								
46	La Caracterización de la población, en la Estrategia Atención Primaria en Salud APS presenta resultados diferentes, mientras en algunos municipios se logró caracterizar a toda la población en otros, se llegó a un 40%. La entrega de la ficha única SIGRAPS, que buscaba estandarizar el proceso, se entregó en el mes de noviembre cuando la vigencia fiscal ya terminaba, los equipos regionales y locales utilizaron diferentes fichas, entre ellas SICAPS, (CINDER), las existentes en el Hospital, las construidas con el equipo regional, por lo tanto, no hubo unidad de criterio al respecto, adicionalmente se propuso al final la utilización de una PALM-CELULARES, los Hospitales que las adquirieron informaron que presentaron	Según el informe de interventoria con corte a septiembre del 2007, el 98% de las ESE realizaron caracterización de la población. Hubo dificultad en standardización de este proceso, pero los resultados obtenidos permitieron la programación de las actividades con la población objeto. Consideramos que estos avances fueron importantes en la implementación de la estrategia dado que este proceso es a mediano y largo plazo.	Es cierto, la estrategia si caracterizo la población, sin embargo la cobertura no se cumplió específicamente en Cali, los datos fueron extractados del informe mismo emitido por la secretaria, la observación {no busca mejorar el proceso en el mediano y largo plazo si la misma continua. es por esto que se deja para plan de mejoramiento	X				



RESUMEN DE HALLAZGOS								
No.	OBSERVACIÓN AUDITORIA	DERECHO CONTRADICCIÓN DE LA ENTIDAD AUDITADA	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS				
				A	D	P	F	VR.DAÑO PATRI.
	inconvenientes, con 7 a 10 familias caracterizadas se bloquean. Al final 26 municipios caracterizaron el 100%, y en promedio se caracterizo el 84% y se digito el 50%.							
	VISITAS MUNIPIOS HOSPITALES							
	HOSPITAL SAN VICENTE FERRER - Municipio de Andalucía-							
47	El plan operativo anual (POA) de APS contiene las metas programadas y su ejecución así como el porcentaje de cumplimiento, sin embargo, no se discrimina los valores económicos de los programas que permita evaluar los indicadores cuantitativos.	Siguiendo los lineamientos del Equipo Regional, se realizo el análisis general de ejecución por lo que se muestra de forma sistemática y confiable desde una perspectiva operativa, a través de las actividades programadas y en lo contables, la ejecución del recurso financiero que se encuentra soportada en los paquetes contables y presupuestales, lo cual permitió realizar los respectivos análisis de cruce de información para el seguimiento de los indicadores cuantitativos.	En la visita realizada no se logró realizar el cruce de los recursos ejecutados en el POA con los paquetes contables y presupuestales, por lo tanto se realizará seguimiento a través del Plan de Mejoramiento	X				
48	El sistema de costos que maneja el Hospital no permite la fácil comprobación de los soportes financieros de los gastos ejecutados del convenio suscrito con el Departamento.	Es de aclarar que el Hospital si cuenta con el área de Costos, pero para el caso de este hallazgo lo que en su momento no se habilito en el programa fue un Centro de Costos para las actividades de APS, .Las actividades realizadas fueron verificadas y evaluadas por el grupo de auditores de la Contraloria	El Hospital debe habilitar un Centro de Costos para las actividades del APS que se contraten con el Departamento, a fin de realizar un seguimiento adecuado y el control posterior correspondiente.	X				



RESUMEN DE HALLAZGOS								
No.	OBSERVACIÓN AUDITORIA	DERECHO CONTRADICCIÓN DE LA ENTIDAD AUDITADA	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS				
				A	D	P	F	VR.DAÑO PATRI.
		Departamental en su vista a través de las facturas manuales a que reposan en nuestro archivos.						
	HOSPITAL SAN ESTEBAN – Municipio de La Unión-							
49	El formato de registro de las personas de la tercera edad, vacunadas contra neumococo e influenza, no los identifica por: Edad, fecha de aplicación de la vacuna, dirección del beneficiario, etc.	La Cooperativa de Hospitales del Valle envió los formatos estandarizados para el registro de la aplicación del biológico objeto del convenio, se procedió de esa manera debido a que se realizó por convenio Secretaría Departamental de Salud y la Cooperativa de Hospitales del Valle. La edad se puede corroborar en los registros de prestación de servicios de salud (RIPS).	Queda en firme, para realizar seguimiento a través del Plan de Mejoramiento	X				
50	Las cuentas se manejan en fondos comunes para atención primaria en salud (APS), no esta desagregada por los componentes del convenio, dificultando la evidencia del soporte financiero del mismo.	Según la obligación 21 del convenio #325 del 15 de marzo de 2007, el Hospital debe abrir una cuenta en INFIVALLE para el manejo de los recursos del presente convenio. La cuenta en INFIVALLE es la #1247544-1 donde los recursos eran girados por el departamento y posteriormente a la cuenta de fondos comunes del Banco de Colombia, la unidad de caja esta conformada por dichas cuentas.	La ESE debe soportar la ejecución de los recursos del Convenio con el Departamento de una manera uniforme de acuerdo a los componentes del Convenio.	X				



RESUMEN DE HALLAZGOS								
No.	OBSERVACIÓN AUDITORIA	DERECHO CONTRADICCIÓN DE LA ENTIDAD AUDITADA	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS				
				A	D	P	F	VR.DAÑO PATRI.
51	El plan operativo anual (POA) de APS y plan de acción del Hospital, no contiene las actividades y recursos económicos del convenio, que permita evaluar el avance de las metas y su coherencia con el presupuesto.	Ninguno de los dos planes están incorporados. El convenio de APS y el Plan Operativo dado que estos planes fueron programados al inicio de la vigencia y estos se constituyeron el 15 de marzo de 2007. Se había establecido la matriz de programación de acuerdo a la resolución 3384 y luego se modifica por la matriz construida por la Secretaría Departamental de Salud y la Organización Panamericana de la Salud (OPS).	El POA y el Plan de Acción de la ESE deben contener los componentes del Convenio y su avance tanto en actividades como la ejecución de los recursos.	X				
52	No se evidenció la ejecución de los recursos del componente tuberculosis del proyecto recuperación de la red pública, conforme a la metodología del anexo técnico # 20.	Según soportes que se entregan a la auditoria de la Universidad del Valle el componente de TBC (anexo #20) se ejecuta por un valor de 5'613.873 pesos en capacitación y asistencia técnica, compra de insumos, imprenta departamental, promoción de la salud y prevención de la enfermedad. Quedando pendiente un saldo de 1'551.593 pesos.	La Ese debe ejecutar los recursos de acuerdo al anexo técnico remitido por la Secretaría de Salud, se evaluará a través del Plan de Mejoramiento.	X				
HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LOS SANTOS –Municipio La Victoria-								



RESUMEN DE HALLAZGOS								
No.	OBSERVACIÓN AUDITORIA	DERECHO CONTRADICCIÓN DE LA ENTIDAD AUDITADA	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS				
				A	D	P	F	VR.DAÑO PATRI.
53	Algunos de los formatos de registro de vacunados de la tercera edad contra neumococo e influenza no contiene la firma del beneficiario, es de señalar que no están institucionalizados.	Según la información de la enfermera jefe del hospital Lina María Campuzano responsable del programa; el registro de vacunados de la tercera edad contra neumococo e influenza no aparece firmado, debido a que es un consolidado, pero individualmente se elabora una factura debidamente firmada por el usuario vacunado. Anexamos facturas firmadas de las vacunas aplicadas a los usuarios.	Se realiza seguimiento a través del Plan de Mejoramiento, toda vez que en los registros deben quedar las firmas de los vacunados	X				
54	En el plan operativo anual (POA) de atención primaria en salud (APS), no se encuentran los programas del convenio suscrito con el Departamento desagregados en sus componentes (ejemplo: vacunación neumococo e influenza a mayores adultos), que facilite el seguimiento y evaluación de la gestión.	Según la información de la enfermera jefe del hospital Lina María Campuzano responsable del programa; refiere que en el POA aparece estipulado como estilos de vida saludables, lo cual integra todos los programas del adulto mayor, por ejemplo vacunación, charlas de hipertensión arterial, diabetes, etc. Dentro del plan de mejoramiento nos comprometemos a especificarlos según lo solicitado por ustedes.	La ESE acepta la observación y queda en firme a fin de realizar seguimiento a través del Plan de Mejoramiento	X				



RESUMEN DE HALLAZGOS								
No.	OBSERVACIÓN AUDITORIA	DERECHO CONTRADICCIÓN DE LA ENTIDAD AUDITADA	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS				
				A	D	P	F	VR.DAÑO PATRI.
55	Los formularios de registro soporte de las actividades realizadas, no contienen los datos completos de los beneficiarios, así como la firma de los mismos, situación que dificulta su evaluación y seguimiento.	Según la información de la enfermera jefe del hospital Lina María Campuzano responsable del programa; refiere que principalmente esta anomalía se viene presentando en las instituciones educativas ya que los estudiantes objeto de la capacitación no recuerdan algunos datos como documento de identidad, dirección, etc., para el completo diligenciamiento del formato; pero las firmas de los mismos si aparecen como se demuestra en el formato anexo, igualmente en ocasiones firma el docente encargado del grupo.	La ESE acepta la observación y queda en firme a fin de realizar seguimiento a través del Plan de Mejoramiento	X				
HOSPITAL SANTANDER -Municipio de Caicedonia-								
56	Los formatos de registro del programa tercera edad (estilo de vida saludable y vacunación neumococo e influenza), no discriminan la edad de los beneficiarios y el tipo de vacunas que aplican.	Me permito informarle que se acepta este hallazgo parcialmente, una vez que los formatos de registro de vacunación si registra la edad y la vacuna aplicada, tal y como consta en el formato que anexo, pero las otras actividades realizadas a la tercera edad si no contemplan la edad, por lo tanto como plan de mejora se elaborará un formato de registro de actividades en donde se identifique claramente la edad y la actividad realizada a los asistentes.	La observación fue aceptada por el Hospital, se deja en firme para Plan de Mejoramiento	X				



RESUMEN DE HALLAZGOS								
No.	OBSERVACIÓN AUDITORIA	DERECHO CONTRADICCIÓN DE LA ENTIDAD AUDITADA	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS				
				A	D	P	F	VR.DAÑO PATRI.
57	En el plan de acción de atención primaria en salud (APS), no se incorporan actividades del convenio con el Departamento, como es el caso de las relacionadas con la tercera edad (estilo de vida saludable y vacunación neumococo e influenza a mayores adultos).	me permito informarle que se acepta, una vez que el plan de acción de APS solo incluía las actividades propias de la estrategia de APS y las otras actividades del proyecto contratadas se ejecutaban con una programación independiente con la salvedad que en algunos eventos se articulaban coincidiendo en su ejecución, como plan de mejora en las próximas contrataciones con la Gobernación-Secretaría de Salud Departamental, se elaborará un solo plan de acción para ejecutar la totalidad de las actividades contratadas.	La observación fue aceptada por el Hospital, se deja en firme para Plan de Mejoramiento	X				
HOSPITAL CENTENARIO –Municipio de Sevilla-								
58	La ejecución del programa de tuberculosis, no se realizó conforme a la metodología a la que hace referencia el anexo técnico # 20.	En TBC se adelantaron las siguientes actividades; capacitación al personal auxiliar, búsqueda activa de paciente sintomático respiratorio, examen de basiloscoopia...	La respuesta no tiene que ver con la observación planteada, debido a que la ESE no aplicó el programa de acuerdo a la Metodología del Anexo Técnico.	X				
59	No se incorporaron los componentes (actividades) del convenio suscrito con el Departamento del Valle, en el POA de atención primaria en salud (APS) y en el plan de acción del Hospital (sobretudo las trazadoras de salud del Departamento); en consecuencia la ejecución presupuestal de inversiones	El POA de Programa de atención primaria en Salud se elaboró y ejecutó conforme a los lineamientos impartidos por la Secretaría Departamental de Salud...	La evidencia en la etapa de ejecución no demostró que se hubieran incorporado los componentes del convenio suscrito con el Departamento, y su coherencia con la ejecución presupuestal	X				



RESUMEN DE HALLAZGOS									
No.	OBSERVACIÓN AUDITORIA	DERECHO CONTRADICCIÓN DE LA ENTIDAD AUDITADA	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	D	P	F	VR.DAÑO PATRI.	
	sociales (PAB Departamental), no responde a lo planeado.								
60	El sistema de costos que maneja el Hospital no permite la fácil comprobación de los soportes financieros de los gastos ejecutados del convenio suscrito con el Departamento.	A partir del año 2008 se implementará desde presupuesto un informe adicional que relacione únicamente los gastos ejecutados en el Convenio con el Departamento	Evaluación a través del Plan de Mejoramiento	X					
HOSPITAL SANTA MARGARITA -Municipio de la Cumbre-									
61	El formato de registro de personas de la tercera edad, vacunadas contra neumococo e influenza, no identifica: edad, dirección y en algunos casos cédula de ciudadanía de las personas beneficiarias.	En los formatos de registro de personas vacunadas con neumococo e influenza, la dirección corresponde al nombre de la vereda debido a que el 85% de la población del municipio reside en el área rural dispersa...	la observación queda en firme, toda vez que los registros se deben llenar de forma clara y precisa con la totalidad de los datos	X					
62	Las actividades para adultos mayores, estilo de vida saludable y vacunación contra neumococo e influenza, no se encuentran en el POA de APS, vigencia 2007.	Las actividades de estilo de vida saludables si se encuentran en el POA...	La observación será objeto de evaluación a través del Plan de Mejoramiento, toda vez que los POA debe diseñarse de acuerdo a los lineamientos dados por la Secretaria de Salud Departamental.	X					
HOSPITAL BUENA ESPERANZA -Municipio de Yumbo-									



RESUMEN DE HALLAZGOS								
No.	OBSERVACIÓN AUDITORIA	DERECHO CONTRADICCIÓN DE LA ENTIDAD AUDITADA	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS				
				A	D	P	F	VR.DAÑO PATRI.
63	En el POA-2007 de APS y plan de acción del Hospital, no se incorporaron actividades del proyecto "Bienestar para la tercera edad" relacionadas con el convenio suscrito con el Departamento del Valle; en consecuencia la ejecución del presupuesto de inversiones sociales (PAB departamental) del Hospital no corresponde a lo planeado.	No se presentó respuesta a esta observación	Queda en firme , para realizar seguimiento a través del Plan de Mejoramiento	X				
64	Se evidenció que la factura de compra de vacunas contra neumococos, no se realizó con los recursos del convenio, esta se soportó con una factura de compra de fecha 18 de diciembre de 2006, en la que se compró 100 unidades a \$80.300 c/u, para \$8'030.000.k.o., en el convenio se asignó \$3'200.000.k.o., suma que alcanzaría para comprar 39 vacunas contra neumococos (a \$80.300c/u)	No se presentó respuesta a esta observación	Queda en firme , para realizar seguimiento a través del Plan de Mejoramiento	X				
65	De las 39 vacunas contra neumococos, se evidencia la aplicación a 19 personas de la tercera edad, las 20 restantes, gran parte de ellas, se aplicaron a menores de 65 años.	No se presentó respuesta a esta observación	Queda en firme , para realizar seguimiento a través del Plan de Mejoramiento	X				
66	En la ejecución del convenio se evidencia que en el componente "apoyo al grupo de adulto mayor en ESE", se compraron vacunas de neumococo y	No se presentó respuesta a esta observación	Queda en firme , para realizar seguimiento a través del Plan de Mejoramiento	X				



RESUMEN DE HALLAZGOS								
No.	OBSERVACIÓN AUDITORIA	DERECHO CONTRADICCIÓN DE LA ENTIDAD AUDITADA	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS				
				A	D	P	F	VR.DAÑO PATRI.
	varicela por valor de \$3'186.000.00 y no se ejecutaron actividades conforme a los lineamientos técnicos de la Secretaría de Salud Deptal., en su anexo 31, referente al programa para la tercera edad, componente "Apoyo a los grupos de adultos mayores inscritos en la empresa social del Estado", las ESES deben desarrollar actividades relacionadas con estilo de vida saludable (nutrición, ejercicios, charlas educativas de auto cuidado, etc.).							
67	Se realizaron actividades de monitoreo de vacunaciones en la comunidad, una vez obtenido el resultado, no se implementaron las acciones correspondientes para vacunar a los niños que no contaban con esquema de vacunación completo, registros que no se evidenciaron.	No se presentó respuesta a esta observación	Queda en firme , para realizar seguimiento a través del Plan de Mejoramiento	X				
68	No se presentaron los soportes de las actividades realizadas en PAI, AIEPI, y Salud Sexual y Reproductiva.	No se presentó respuesta a esta observación	Queda en firme , para realizar seguimiento a través del Plan de Mejoramiento	X				
OBSERVACIONES GENERALES DE LAS VISITAS A HOSPITALES:								
69	Los POA- 2007 de APS y planes de acción de las ESES, no son coherentes, concordantes con la ejecución presupuestal de la inversión social	Es cierto, dado que al identificar de una forma más real a través de la caracterización y del trabajo en terreno de los equipos regionales y locales,	Los planes de acción de las ESES deben guardar coherencia con la ejecución presupuestal, por lo tanto se realizará	X				



RESUMEN DE HALLAZGOS									
No.	OBSERVACIÓN AUDITORIA	DERECHO CONTRADICCIÓN DE LA ENTIDAD AUDITADA	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	D	P	F	VR.DAÑO PATRI.	
	relacionada con los convenios suscritos con el Departamento.	permite en principio identificar que el recurso asignado para las actividades no era suficiente, pero la idea era involucrar a todos los actores del sistema para que la población no quedara desprotegida, en municipios pequeños estos logros fueron alcanzados en donde la estrategia de APS, involucro tanto al régimen contributivo como subsidiado.	seguimiento a través del Plan de Mejoramiento.						
70	Se evidenció que en el POA-2007 de APS, no se incorporan actividades de los componentes de los proyectos suscritos con el Departamento.	Las cifras y porcentajes de actividades a cumplir estaban establecidas en la matriz de programación sobre planes de producción y seguimiento (Lo que se conoció como el anexo 5); estos datos permitió a la intervendría evaluar las diferentes fases de cumplimiento de las actividades, esto se puede verificar en los informes individuales por ESE y en el informe final del 2007.	Los POA diseñados por las ESES requiere que se incluyan todas las actividades que se deriven de la suscripción de los Convenios con el Departamento.	X					
71	En las ESES no existe unificación de criterios respecto al diseño de formato de POA de APS que involucre recursos económicos y las distintas fuentes de financiación, a fin de realizar un seguimiento adecuado y medir el impacto de las metas en coherencia con el Plan de Desarrollo Departamental.	La Secretaría entrego los formatos Anexos 13 y 14 se entregaron en marzo 23 y se reajustaron en junio 13 para realizar los POAS de las actividades de equipos regionales y locales, la fuente de financiación no se especifico en este formato dado que todo el recurso era entregado por el Departamento.	La respuesta que da la Secretaría no fue lo que se evidenció en la ejecución de la auditoria, las ESE desconocieron los formatos enviados y no guardaban uniformidad y claridad.	X					
FINANCIERA									



RESUMEN DE HALLAZGOS								
No.	OBSERVACIÓN AUDITORIA	DERECHO CONTRADICCIÓN DE LA ENTIDAD AUDITADA	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS				
				A	D	P	F	VR.DAÑO PATRI.
72	El volumen de recursos comprometidos por las distintas fuentes ascendió a \$244.684.121.624, los que confrontados con los ingresos recibidos \$269,420,453,517,56 durante la vigencia, permiten observar un resultado fiscal de \$24.736.331.893.56, recursos que no fueron comprometidos en inversión social en salud, afectando la gestión de la Secretaría en el sector.	Se verificó, efectivamente el pago de \$555. Millones, por la fuente SGP Oferta, diferente a la que correspondía, que es SGP Salud Pública, actualmente se esta confrontando los compromisos relacionados con la disponibilidad de recursos, para determinar la viabilidad de solicitud de traslado y recuperar el saldo afectado.	La respuesta no corresponde a la observación. De acuerdo a la documentación enviada por la Secretaria departamental de Salud-SDS- donde se corrige la relación de ejecución de recursos, este hallazgo queda así: El volumen de los gastos por las distintas fuentes ascendió a \$254.922,5 millones, que confrontados con los ingresos recibidos \$263.922,5 millones durante la vigencia, permiten observar un resultado fiscal de \$8.945,2 millones.	X				
73	Se pagó por la cuenta de ahorros banco de occidente No. 010-091290-5 determinada para los recursos del Sistema General de Participaciones – SGP- oferta, \$555.000.000.00 a la Federación Nacional de Cafeteros del convenio de acueductos y saneamiento básico (PAAR-SANEAR), el cual debió realizarse con recursos de SGP-salud pública, cuenta bancaria de ahorros No. 010-91289-7 banco de occidente. Incurriendo en falta disciplinaria, conforme a la Ley 715/01,	Se verificó, efectivamente el pago de \$555. Millones, por la fuente SGP Oferta, diferente a la que correspondía, que es SGP Salud Pública, actualmente se esta confrontando los compromisos relacionados con la disponibilidad de recursos, para determinar la viabilidad de solicitud de traslado y recuperar el saldo afectado.	Con la respuesta y los documentos soportes de la actuación se concluye que el pago se realizó con una fuente diferente a la establecida legalmente. Ley 715 de 2001, art. 91 El hallazgo se sostiene.	X	X	X		



RESUMEN DE HALLAZGOS								
No.	OBSERVACIÓN AUDITORIA	DERECHO CONTRADICCIÓN DE LA ENTIDAD AUDITADA	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS				
				A	D	P	F	VR.DAÑO PATRI.
74	Con acta No. 002-2007 de diciembre 31 de 2007 se anularon órdenes de gasto y pago tramitadas por valor de \$3.757.659.465.60, afectando la cobertura y prestación de servicios de salud en los municipios, principalmente en el régimen subsidiado.	De acuerdo a los soportes que reposan en los archivos de esta Secretaría, según Acta No.002-2007, <u>estas Ordenes de Gasto y Pago se anularon porque se dejaron de percibir ingresos de la Industria de Licores del Valle, por Ingresos Corrientes de Libre Destinación por valor aproximado de \$9, 000, 000, 000.00 y el valor similar existente en caja fue apropiado por los Bancos para el fondo de contingencias, según información preliminar de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público.</u>	Con esta respuesta se comprueba la ineficiente planeación, que afectó la Inversión en la Salud en el 2007 y en consecuencia en el 2008, al ser un gasto comprometido necesariamente requiere la expedición de disponibilidad y registro presupuestal. Queda en firme.	X	X			
LEGALIDAD CONTRATACION								
75	Observaciones generales: Para la debida revisión de la auditoria y agilizar el proceso, teniendo en cuenta la Ley General de Archivo, se hace necesario, que cada carpeta contenga una copia de las ordenes de pago, para confrontar el cumplimiento en la forma de pago.	-De acuerdo con la organización establecida en la Subsecretaría Gestión de Recursos le corresponde a la señora Esperanza López el manejo y custodia de las ordenes de pago, razón por la cual la funcionaria presenta el informe directamente a la Contraloría; dichas ordenes se encuentran debidamente archivadas bajo su responsabilidad, siendo por ello que estos documentos no hacen parte en las carpetas de cada contrato. <u>Atendiendo sus indicaciones y para facilitar los</u>	Con el objeto que cada carpeta contractual contenga todos los documentos necesarios para la adecuada revisión, esta queda en firme.	X				



RESUMEN DE HALLAZGOS								
No.	OBSERVACIÓN AUDITORIA	DERECHO CONTRADICCIÓN DE LA ENTIDAD AUDITADA	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS				
				A	D	P	F	VR.DAÑO PATRI.
		<u>procesos de Verificación y control, estamos anexando copia de las ordenes de pago a cada carpeta a partir de la presente vigencia fiscal.</u>						
76	El anexo de distribución de recursos como la propuesta de los hospitales, no se encontró en la carpeta contractual, siendo parte integral como quedó establecido tanto en los convenios como en los otrosi.	En cuanto al cuadro de distribución de recursos, debo manifestarles que ésta distribución se entrega directamente al gerente de cada hospital. Referente al proyecto que debe presentar cada entidad hospitalaria, la oficina de Planeación de la Secretaría Departamental de Salud los consolida todos en un solo proyecto macro que se encuentra inscrito en la Secretaría de Planeación Departamental como requisito esencial para elaborar los contratos de prestación de servicios; así .las cosas y si se trata de una nueva directriz de la Contraloría Departamental la acataremos a partir de la actual vigencia. <u>La distribución de recursos se encuentra disponible en la subsecretaría de gestión de recursos y se encuentra también la programación de actividades (cumplimiento de metas), que involucra la propuesta que cada hospital presentó y ejecutó.</u>	No se trata de una nueva directriz de la Contraloría, se trata del cumplimiento de una cláusula contractual, establecida por las partes, en los convenios multipropósito, el anexo de distribución de recursos, como la propuesta de los hospitales, no se encontraron en la carpeta contractual, siendo parte integral como quedó establecido tanto en los convenios como en los otrosi, documentos indispensables para el debido seguimiento del objeto contractual, toda vez que este fue general e igual para los convenios, la diferencia se marcó en cada anexo. Por lo tanto queda en firme	X				



RESUMEN DE HALLAZGOS									
No.	OBSERVACIÓN AUDITORIA	DERECHO CONTRADICCIÓN DE LA ENTIDAD AUDITADA	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	D	P	F	VR.DAÑO PATRI.	
77	Los informes presentados por la Universidad del Valle, como interventora del convenio, aparecen a partir el 1º de Enero, cuando a la fecha no se habían suscrito los Convenios y el acta de inicio es del 3 de Abril de 2007. Así mismo, los Convenios 0198, 0185, 0325, 0172, 0179, en el primer informe del 3 de abril, fecha en la cual firman el acta de inicio, autorizan el 2º pago del 15%, habiendo transcurrido un mes desde el perfeccionamiento.	La población pobre y vulnerable no asegurada no puede quedar desprotegida de la prestación de los servicios de salud según lo ordena la Constitución Política y la Ley, por lo que el Convenio 0330 suscrito entre el departamento-Secretaría Departamental de Salud y la Universidad del Valle ... • El contrato fue perfeccionado el 14 de febrero de 2007 tal como lo dispone la cláusula décima segunda de los mismos, de igual manera el pago anticipado se efectuó el día 13 de marzo de 2007 (primer pago). • El segundo desembolso se canceló el día 24 de abril de 2007, previo informe de interventoría de abril 03 recibido en esta secretaría el 11 de abril. En ambas situaciones para su diligenciamiento los convenio no exigen para los pagos la firma del acta de inicio, y además en este proceso intervienen las áreas de: Subsecretaría gestión de Recursos, Secretaría de Hacienda (presupuesto y tesorería), Jurídica del Departamento y Despacho del gobernador...	Es cierto que la salud está protegida constitucionalmente y debe prestarse en forma continua, igualmente las etapas contractuales tienen procesos que se deben cumplir en aras de la debida planeación.	X					



RESUMEN DE HALLAZGOS									
No.	OBSERVACIÓN AUDITORIA	DERECHO CONTRADICCIÓN DE LA ENTIDAD AUDITADA	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	D	P	F	VR.DAÑO PATRI.	
78	Convenio 0164 del 14 de Febrero/07, suscrito con el Hospital San Vicente Ferrer del Municipio de Andalucía, por \$664.127.112 incluido patronal, otrosi 0164-1 \$84.000.00, otrosi 0164-2 \$100.000.000. El informe parcial No. 2 de Mayo 15, periodo evaluado del 1º de Enero al 31 de marzo/07, cuando a la fecha no se había firmado el acta de inicio, siendo realizada el 3 de abril y con este autorizan el pago respectivo.	En relación con este hallazgo el convenio en la cláusula sexta forma de pago: no se exige como condición para realizar el pago anticipado el acta de inicio, aunque para los siguientes pagos se exigen los informes de interventoría los cuales sirvieron de soporte para la cancelación de las siguientes cuotas. Por lo tanto la Secretaría para realizar este trámite se atiende a los informes de la interventoría. En razón a lo anterior solicitamos de deje sin efecto el presente hallazgo.	A través del informe de interventoría No. 2, autorizan el segundo pago, en la misma fecha del acta de inicio, cuando esta se fija el comienzo de la ejecución, siendo claro que el pago anticipado no exige informe de interventoría.	X					
79	El informe parcial No. 3 de julio 13, en el análisis financiero no se tuvo en cuenta la adición de recursos, realizada a través del otrosi 0164-1 del 14 de mayo/07. - Convenio 167, suscrito con el Hospital La Buena Esperanza de Yumbo. El informe parcial No. 4 de septiembre 14, en el análisis financiero no se tuvo en cuenta o cuantificó la adición realizada a través del otrosi 0167-1 del 14 de mayo por \$177.000.000, teniendo en cuenta, que el periodo auditado fue del 1º de Enero al 31 de agosto. - Convenio 0172 del 14 de febrero/07, suscrito con el Hospital Centenario de Sevilla, por	Referente al convenio 1064 de 2007, si bien es cierto no se tuvo en cuenta la adición de los recursos estipulados en el otrosi 1064- 2 en el parcial número 3, es real que para el informe final de interventoría en su cuadro financiero s... En respuesta a este hallazgo, nos ratificamos en la respuesta dada anteriormente o sea En el análisis financiero en el informe parcial 4 de septiembre 14 presentado por la interventoría... En respuesta a este hallazgo, nos ratificamos en la respuesta dada anteriormente o sea : En el informe parcial de interventoría No 3 de julio 13 de 2007, no aparece la adición por valor	Los informes de interventoría son el seguimiento a las obligaciones contractuales, en tiempo real, siendo necesario tener un contacto directo entre la entidad contratante y la interventoría para que estos sean confiables en la información. Por lo tanto queda en firme para que se tomen los correctivos al respecto.	X					



RESUMEN DE HALLAZGOS								
No.	OBSERVACIÓN AUDITORIA	DERECHO CONTRADICCIÓN DE LA ENTIDAD AUDITADA	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS				
				A	D	P	F	VR.DAÑO PATRI.
	\$1.934.479.823 y otrosi 172-1 del 14 de mayo por \$578.065.999. En el informe parcial No. 3 de julio 13 y No. 4 de septiembre 14, no se cuantificó la adición de recursos realizada a través del otrosi del 14 de mayo. - Convenio No. 0185 del 14 de febrero/07, suscrito con el Hospital Santander del Municipio de Caicedonia, en el 3er informe parcial del 13 de julio, en acápite de análisis financiero, no se cuantifica la adición de re	de \$578.065.999,oo; en el informe parcial No 5 de noviembre 15 de 2008 si se incluye. Sin embargo para los hallazgos 104, 105 y 106 y los que posteriormente se planté la misma situación se notificará a la interventoria para que es sus informes se incluyan las adiciones a tiempo en sus análisis financieros. En razón a lo anterior solicitamos de deje sin efecto el presente hallazgo.						
80	En el análisis de conveniencia del 13 de noviembre, no se estipuló el valor total con las adiciones realizadas en el convenio, como tampoco el No. Del proyecto radicado en Planeación Departamental.	En respuesta a este hallazgo, nos ratificamos en la respuesta dada anteriormente o sea: En el análisis de oportunidad y conveniencia que soporta el otrosí 0164-2 del 11 de diciembre de 2007, por omisión involuntaria no quedo establecido el valor total del convenio, mas en el otrosí si se plasmaron los valores adicional y total de aquel. Sin embargo seremos muy cuidadosos en la elaboración de Estudios previos en futuras contrataciones. En razón a lo anterior solicitamos de deje sin efecto el presente hallazgo.	La entidad acepta la observación. Por lo tanto queda en firme	X				



RESUMEN DE HALLAZGOS									
No.	OBSERVACIÓN AUDITORIA	DERECHO CONTRADICCIÓN DE LA ENTIDAD AUDITADA	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	D	P	F	VR.DAÑO PATRI.	
81	Convenio 0198 del 14 de febrero/07, suscrito con el Hospital Santa Margarita de La Cumbre por valor de \$255.031.258 y otros del 14 de mayo incrementando \$60.000.000. Conforme al Informe final, arrojó un saldo a favor del Departamento de \$19.926.086 y posteriormente fue ajustado, en donde se incrementa a \$56.747.681, no siendo confiable los datos inicialmente presentados, valor que será reintegrado por el Hospital.	Es de informar que los \$ 19.926.086 de que trata el informe final inicialmente presentado por la interventoria fue ajustado posteriormente por ella en donde aparece un saldo a favor del Departamento por valor del \$ 56.747.681, el cual deberá ser reintegrado por el hospital una vez se perfeccione el acta de liquidación del contrato la cual se encuentra en trámites sin embargo la gerente del hospital docta Olga Lucia Aguilar al ser notificada para la firma del Acta de liquidación manifestó no estar de acuerdo con el reintegro al Departamento, pues la interventoria le levantó la sanción por la no entrega oportuna de los Rips, por lo que la liquidación no corresponde al valor real, una vez se haya deducido los \$15.751.563 correspondientes al 5%, trámite de ajuste del acta de liquidación que se encuentra en la interventoria. Una vez se tenga el acta de liquidación ajustada se anexa en la carpeta original.	En la respuesta al informe preliminar no allegan el ajuste presentado por la universidad para conocer en qué consistieron las modificaciones, que conllevaron a cambiar los datos, tratándose de un informe final con corte al 31 de diciembre, el Informe final arrojó un saldo a favor del Departamento de \$19.926.086 y posteriormente fue ajustado, en donde se incrementa a \$56.747.681, no siendo confiable los datos inicialmente presentados. Hasta tanto no se clarifique la restitución queda en firme, modificando la observación en ese sentido	X					



RESUMEN DE HALLAZGOS									
No.	OBSERVACIÓN AUDITORIA	DERECHO CONTRADICCIÓN DE LA ENTIDAD AUDITADA	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	D	P	F	VR.DAÑO PATRI.	
82	Convenio 0167 del 14 de febrero, suscrito con el Hospital Local La Buena Esperanza de Yumbo, por \$1.677.373.645, otrosi 0167-1 del 14 de mayo por \$177.000.000 y 167-2 del 19 de diciembre por \$100.000.000. El análisis de conveniencia del 13 de noviembre/07, no fue adicionado al total del proyecto por \$100.000.000, relazado a través del otrosi 167-2, que al ser modificado arrojaría la suma de \$1.954.373.645	Para el análisis de oportunidad y conveniencia que soporta el otrosi 0167-2 del 19 de diciembre de 2007, por omisión involuntaria no quedó establecido el valor total del convenio, cosa que en el otrosí si se plasmó el valor adicional y el valor total del convenio. Seremos muy cuidadosos en la elaboración de Estudios previos en futuras contrataciones. En razón a lo anterior solicitamos de deje sin efecto el presente hallazgo.	La entidad acepta la observación. Por lo tanto queda en firme, para plan de mejoramiento.	X					
83	En el informe final de febrero 12/08, no se tuvo en cuenta la adición del otrosi 167-2, el cual aparece con un saldo a favor del contratista por \$58.778.812, por el contrario el saldo es a favor del Departamento.	De acuerdo con el Acta complementaria de abril 22 de 2008 al informe final del convenio 0167-2007 expedida por la interventoría de la Universidad del Valle, en donde se incluye en su análisis financiero el Otrosí- 0167-2 se tiene que aparece un saldo a favor del contratista por \$158.778.812, valor que se encuentra plasmado en el acta de liquidación del convenio numero 0167-3 de junio 12 de 2008, documentos que nos permitimos anexar para su conocimiento.	Se realizará revisión y verificación a través del Plan de Mejoramiento, por cuanto en el acta complementaria al informe final no se discriminan las actividades que se ejecutaron con esta adición.	X					
84	Convenio No. 0344 de marzo 29/07, suscrito con el Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" por	En respuesta a este hallazgo, nos ratificamos en la respuesta dada anteriormente o sea En cuanto al	La respuesta la informe preliminar, no desvirtúa la observación, puesto que no se	X					



RESUMEN DE HALLAZGOS								
No.	OBSERVACIÓN AUDITORIA	DERECHO CONTRADICCIÓN DE LA ENTIDAD AUDITADA	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS				
				A	D	P	F	VR.DAÑO PATRI.
	\$66.397.052.516 y otrosi 344-1 del 14 de mayo por \$721.641.962. El Acta de inicio del 12 de abril, es posterior al 1er informe parcial No. 1 del 3 de abril, en el mismo autorizan el pago del 22%, y manifiestan que corresponde al pago que debió cancelarse el 30 de marzo, cuando dicha disposición no fue pactada en el convenio.	convenio 0344 de marzo 29 de 2007 suscrito con el Hospital Universitario del Valle, se debe aclarar que de acuerdo con la cláusula Décima Segunda del convenio, éste se entiende perfeccionado a la firma del mismo, y en la forma de pago establecida en la cláusula sexta del mismo en el literal A se dice que el Departamental hará un pago anticipado equivalente al 25% del valor total de contrato una vez éste se perfeccione; por consiguiente una vez este contrato fue perfeccionado el 29 de marzo de 2007 el Departamento pagó dicho anticipo. Si bien es cierto que los informes presentados por la Universidad del Valle como interventora del convenio 0344 del 29 de marzo de 2007, suscrito con el hospital Universitario del Valle, aparecen como determinación de la interventoría las transacciones realizadas por el hospital en ejecución del contratos las comprendidas ente el 01 de enero al 31 de marzo de 2007, debiendo entes	menciona el anticipo, pues como ya se ha manifestado no requiere de informe. Además con el primer informe se autorizó el segundo desembolso, a través de las órdenes de pago 002286 y 002287 del 26 de abril.					



RESUMEN DE HALLAZGOS								
No.	OBSERVACIÓN AUDITORIA	DERECHO CONTRADICCIÓN DE LA ENTIDAD AUDITADA	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS				
				A	D	P	F	VR.DAÑO PATRI.
85	De acuerdo al párrafo 1 cláusula 10, el Hospital debía presentar cuenta de cobro que incluyera como mínimo, periodo cobrado, valor total etc., hecho que no se evidenció su cumplimiento.	En respuesta a este hallazgo, nos ratificamos en la respuesta dada anteriormente o sea: Lo establecido en el párrafo 1 de la cláusula décima del convenio es con el objeto de que la interventoría pueda efectuar una adecuada revisión a la ejecución del convenio por lo que siempre la interventoría le ha solicitado al hospital, copia de las cuentas de cobro; por cuanto la cuenta de cobro debe ser presentada a la interventoría para su revisión. En razón a lo anterior solicitamos de deje sin efecto el presente hallazgo.	La respuesta no satisface la observación, puesto que fue una cláusula contractual pactada por las partes las cuales no se evidenciaron. Por lo tanto queda en firme	X				
86	En el informe Parcial No. 3 de julio 13, en el análisis financiero manifiestan que la adición es por \$700.000.000, siendo aprobado por \$721.641.962. El Análisis de Conveniencia no fue corregido al sumar las dos cantidades, tanto del convenio principal con el otros.	En respuesta a este hallazgo, nos ratificamos en la respuesta dada anteriormente o sea: Efectivamente en el informe parcial de la interventoría análisis financiero... En respuesta a este hallazgo, nos ratificamos en la respuesta dada anteriormente o sea Para el análisis de oportunidad y conveniencia que soporta el otrosí 0344-1 del 14 mayo de 2007, no aparece corregido el valor total del convenio, lo que si aparece en el otrosí 0344-2, y se tendrá en cuenta lo observado por la Contraloría para futuras contrataciones.	La respuesta al informe preliminar no desvirtúa la observación, esta persiste para que estas inconsistencias no se vuelvan a presentar. En futuros contratos los análisis de conveniencia correspondan a la realidad.	X				



RESUMEN DE HALLAZGOS								
No.	OBSERVACIÓN AUDITORIA	DERECHO CONTRADICCIÓN DE LA ENTIDAD AUDITADA	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS				
				A	D	P	F	VR.DAÑO PATRI.
		En razón a lo anterior solicitamos de deje sin efecto el presente hallazgo						
87	En el informe final del 21 de enero del 2008, proyecta un saldo a favor del Departamento por \$8.549.115.068, valor que el Hospital tendría que restituir.	Cabe aclarar que de acuerdo con la interventoría, este no es el valor real por cuanto lo presupuestado a recaudar por concepto de estampilla pro-hospitales universitarios del año 2007 no fue recaudada en su totalidad estando pendiente de una información de la Secretaría de Hacienda del Departamento para establecer la cifra definitiva de recaudo y giro al hospital para de ésta manera presentarse un acta complementaria al informe final de interventoría. La información de la Secretaría de Hacienda sobre el recaudo por concepto de la estampilla pro hospitales universitario de 2007, ya fue remitido a la interventoría a fin de que ajuste el acta de liquidación del convenio 344 a fin de perfeccionarla y determinar que el saldo pendiente a favor o en contra de alguna de las partes. Tan pronto no llegue el acta ajustada y una vez legalizada será incorporada a la carpeta original del convenio.	Se verificará a través del Plan de Mejoramiento, De acuerdo con la planteado los informes finales de interventoría no corresponde en algunos casos a la realidad, puesto que se presentan actas complementarias que pueden variar en cualquier momento las cifras ejecutadas.	X				



RESUMEN DE HALLAZGOS								
No.	OBSERVACIÓN AUDITORIA	DERECHO CONTRADICCIÓN DE LA ENTIDAD AUDITADA	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS				
				A	D	P	F	VR.DAÑO PATRI.
88	Convenio No. 0185 del 14 de febrero/07, suscrito con el Hospital Santander del Municipio de Caicedonia, por \$1.033.856.669 y otrosi 0185-1 del 14 de mayo, por \$39.000.000, para un total de \$1.072.866.669. Tanto el otrosi del 14 de mayo, como el análisis de conveniencia se distribuyen los recursos para prestación de servicios por \$38 millones y no se establece en que se utilizaría el millón restante, para completar el valor por el cual fue suscrito el otrosi.	En respuesta a este hallazgo, nos ratificamos en la respuesta dada anteriormente o sea La distribución de los recursos que aparece en el Otrosí por valor de \$39.000.000 de los cuales \$38.000.000 son para prestación de Servicios y el millón restante de acuerdo con el anexo de distribución de recursos que hace parte integral del convenio. Y estamos anexando en la carpeta original el cuadro de Distribución de recursos. En razón a lo anterior solicitamos de deje sin efecto el presente hallazgo.	Se ratifica la decisión en la respuesta no se manifiesta en que se utilizaría el millón de pesos, el anexo no se encontró anexo en la carpeta contractual y el allegado aparece (lo enumeran con el 117). En el análisis de conveniencia y en el otrosi no se estableció en que se ejecutaría el millón de pesos. Por lo tanto queda en firme.	X				
89	El Acta de Comité de contratación donde se autoriza el otrosi, no se encontró en el expediente contractual. Convenio 0325 del 15 de marzo, con el Hospital San Esteban del Municipio de la Unión, por \$982.022.814 incluido patronal y otrosi 0325-1 por \$159.000.000.El informe parcial No. 3, no se encontró anexo.	Estamos anexando a la carpeta original, copia del acta del Comité de Contratación número 31 de mayo 09 de 2007, igualmente el cuadro de distribución de recursos. En razón a lo anterior solicitamos de deje sin efecto el presente hallazgo. En la carpeta original del convenio 0325—07 reposa el informe parcial No 3 de julio 13 de 2008.	Para la misma observación presentan diferentes respuestas, los soportes no fueron allegados en la respuesta. Por lo tanto queda en firme.	X				
90	Convenio 172 suscrito con el Hospital Centenario de Sevilla. En el otrosi 172-1, se estableció la distribución de cantidades así: audiencias y camas hospitalarias, \$400 millones, operaciones Luz \$40 millones y complemento APS \$30 millones, para	En respuesta a este hallazgo, nos ratificamos en la respuesta dada anteriormente o sea : La distribución de los recursos que aparece en el Otrosí por valor de \$578.065.999 de los cuales \$470.000.000 están distribuidos en el Otrosí quedando el resto involucrado en	La respuesta no satisface la observación, el anexo de distribución de recursos no se encontró anexo siendo parte integral, en la respuesta no mencionan en que consiste la ejecución de los recursos no	X				



RESUMEN DE HALLAZGOS								
No.	OBSERVACIÓN AUDITORIA	DERECHO CONTRADICCIÓN DE LA ENTIDAD AUDITADA	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS				
				A	D	P	F	VR.DAÑO PATRI.
	un total de \$470 millones, cuando este se realizó por \$578.065.999, sin determinar para que se utilizaría la diferencia. El informe final de Enero 21/08, aparece un saldo a favor del Departamento de \$190.811.610, por cuanto el Hospital cumplió con el 88%, suma que no se ha restituido por el Hospital.	el anexo de distribución de recursos que hace parte integral del convenio, el anexo de distribución de recursos hace parte del informe final de interventoría que se encuentra en la página 10. Respecto de Camas hospitalaria cumplimiento de audiencias sociales, este corresponde a una descripción indicativa como se puede ver en el anexo y hace referencia al fortalecimiento de la hospitalización del hospital Centenario y no necesaria a la compra de las camas, puesto que el proyecto de hospitalización era un proyecto que ya venía en curso .Una revisión cuidadosa del texto del otrosí lo deja muy en claro: “ b) los mencionados recursos son necesarios para maximizar el beneficio a la comunidad mediante el mantenimiento de techos presupuestales, complementaci	incluidos en el otrosí, puesto que en la visita realizada al Hospital, estos se utilizaron para gastos de funcionamiento teniendo en cuenta que no era necesaria la adquisición de camas hospitalarias.					



RESUMEN DE HALLAZGOS								
No.	OBSERVACIÓN AUDITORIA	DERECHO CONTRADICCIÓN DE LA ENTIDAD AUDITADA	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS				
				A	D	P	F	VR.DAÑO PATRI.
91	En la visita realizada al Hospital encontramos que los recursos adicionados a través del otrosi 172-1, fueron modificados y aprobados por el CODFIS; para gastos de funcionamiento según Resolución 024 del 3 de septiembre/07 y en el informe final de interventoría aparece la ejecución de \$400.000.000, en audiencias y camas hospitalarias, cuando estas no se ejecutaron, por las razones expuestas en dicha Resolución, creando inexactitud en el informe. Además estas modificaciones no fueron realizadas a través de otrosi o contrato adicional, como en el análisis de conveniencia, contraviniendo el Art. 40, numeral 7 Art. 25, Art. 26 Ley 80/93	De otra parte, el que el Codfis apruebe la adición de recursos para funcionamiento, no es un tema que interfiera con el cumplimiento del convenio en si mismo este cumplimiento debe ser admitido por el interventor del convenio y es él quien debe responder si en opinión de la contraloría no ha habido cumplimiento al convenio, dejando claro de que los recursos se ejecutaron bajo el rubro de funcionamiento o de inversión y no afecta el cumplimiento del mismo, solo afecta la clasificación contable de la institución. Por lo anterior solicitamos se deje sin efecto el presente hallazgo.	La respuesta no desvirtúa la observación, las modificaciones legales no fueron realizadas tanto en el análisis de conveniencia como el mismo objeto del otrosi, pues en el mismo se estableció la distribución de cantidades así: audiencias y camas hospitalarias, \$400 millones, operación Luz \$40 millones y complemento APS \$30 millones, para un total de \$470 millones, cuando este se realizó por \$578.065.999, cantidad que fue aprobada por el codfis para funcionamiento, siendo su ejecución y cumplimiento de otras actividades diferentes a las pactadas en el otrosi. Por lo tanto queda en firme	X	X			
92	Observaciones generales para las ESES de Cali, objeto de muestra. De acuerdo al párrafo primero, cláusula décima; cada servicio prestado y cobrado debería tener la factura correspondiente con la constancia de servicio recibido, constancia de verificación de derechos con elementos de trazabilidad, hecho que no se	En respuesta a este hallazgo, nos ratificamos en la respuesta dada anteriormente o sea: Lo establecido en el párrafo 1 de la cláusula décima del convenio es con el objeto de que la interventoría pueda efectuar una adecuada revisión a la ejecución del convenio por lo que siempre la interventoría le ha solicitado al hospital	La respuesta al informe preliminar no desvirtúa la observación, se establecen cláusulas contractuales que no se cumplen, toda vez que las facturas serían allegadas a la SDS, con la constancia de servicio recibido. Por lo tanto queda en firme.	X				



RESUMEN DE HALLAZGOS								
No.	OBSERVACIÓN AUDITORIA	DERECHO CONTRADICCIÓN DE LA ENTIDAD AUDITADA	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS				
				A	D	P	F	VR.DAÑO PATRI.
	evidenció su cumplimiento.	copia de las cuentas de cobros y revisadas las facturas, lo anteriormente comentado se encuentra articulado con lo dispuesto en la cláusula sexta forma de pago. Dado que esta documentación es voluminosa es el hospital quien la tiene para mostrarla cuando los organismos de control así lo requieran. Por lo anterior solicitamos se deje sin efecto el presente hallazgo.						
93	En el objeto contractual manifiestan que para la suscripción del convenio se contó con autorización del Ministerio de Protección Social No. 37004 del 23 de febrero/07, el cual no se encontró anexo. Igual ocurrió con el convenio 0331 suscrito con el Hospital San Juan de Pasto.	Tanto para los contratos de las Eses de Cali como para el convenio 0331 suscrito con el hospital San Rafael de Pasto, en las carpetas de cada uno de ellos se está anexando la autorización del Ministerio de la Protección Social número 37004 del 23 de febrero de 2007. Por lo anterior solicitamos se deje sin efecto el presente hallazgo.	En la respuesta al informe preliminar no allegaron los soportes que desvirtuaran la observación. Por lo tanto queda en firme	X				
94	Observaciones específicas a cada convenio así: Convenio 0324 del 15 de marzo/07, suscrito con la ESE Red Oriente por \$1.043.938.776. El acta de inicio con fecha 23 de abril, carece de firmas.	En la carpeta original reposa el acta original no firmada por las partes, situación que es de responsabilidad de la interventoría y no de la secretaría, para lo cual notificaremos tanto a la interventoría como a los interventores del Convenio con la Universidad del Valle y una vez dicha acta sea firmada se anexará nuevamente a la carpeta original del convenio. Por lo anterior	El acta de inicio no fue firmada, como lo manifiestan en la respuesta, esta queda en firme para que en el plan de mejoramiento estas falencias no se presenten en el futuro.	X				



RESUMEN DE HALLAZGOS								
No.	OBSERVACIÓN AUDITORIA	DERECHO CONTRADICCIÓN DE LA ENTIDAD AUDITADA	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS				
				A	D	P	F	VR.DAÑO PATRI.
		solicitamos se deje sin efecto el presente hallazgo.						
95	El primer informe del 15 de mayo, enumerado como 2 y el 2o del 13 de julio, enumerado como 3, no fueron razonables la ejecución, puesto que arrojó un porcentaje de 0%, en el 2 se recomienda la retención del 10% del anticipo, no siendo coherente la primera autorización de pago.	En respuesta a este hallazgo, nos ratificamos en la respuesta dada anteriormente o sea: En relación con los informes de interventoría del convenio por los que observa la Contraloría no encontrar el parcial No 1, la entidad interventora manifiesta que hubo error en la numeración de los informes por lo que el 2 corresponde al número 1, el número 3 corresponde al número 2 y el número 4 corresponde al numero 3. En cuanto al convenio 0324 del 15 de marzo de 2007 " ESE Red Oriente" por valor de \$1.043.938.766 es de tener en cuenta que en la Cláusula Sexta del convenio en mención de plasmó que se haría un pago anticipado equivalente al 15% del valor del contrato una vez este se perfeccione, por consiguiente y teniendo en cuenta la cláusula décima segunda el contrato se perfeccionaría con las firmas de las partes, con lo que se quiere significar que para este pago no se requería de un informe de interventoría. De la conclusión de la Contraloría se le notificará a la interventoría a fin de que ella de	La respuesta al informe preliminar, no desvirtúa la observación, siendo claro que para pago de anticipo no es necesaria la autorización, pues así se deduce. Conforme a la forma de pago literal b) el 30 de marzo se cancelaría el 15% previo informe de interventoría, presentado el 15 de mayo y 13 de julio, cuando a la fecha no tenía ejecución.	X				



RESUMEN DE HALLAZGOS								
No.	OBSERVACIÓN AUDITORIA	DERECHO CONTRADICCIÓN DE LA ENTIDAD AUDITADA	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS				
				A	D	P	F	VR.DAÑO PATRI.
		respuesta a l						
96	La ESE, inició labores de contratación del personal APS el 15 de junio/07, habiendo transcurrido 3 meses desde el perfeccionamiento y suscripción del convenio y proyectado 8 meses para su pago. A partir del informe No. 4 de septiembre 14, arrojó una ejecución del 50% no siendo razonable y el 12% de cumplimiento financiero.	En respuesta a este hallazgo, nos ratificamos en la respuesta dada anteriormente o sea La ESE contrató servicios de APS por 3 meses después de la suscripción del contrato proyectándose el trabajo para 8 meses; cabe aclarar que la interventoría en los informes parciales y el final dice que no es razonable por tanto en su cuadro financiero estipula un saldo en contra de la ESE, equivalente a las actividades no ejecutadas en la vigencia del convenio. Estamos notificando a la interventoría el porque no se aclaró con la ESE Red Oriente el incumplimiento en las obligaciones del convenio en relación con las actividades de APS. Por lo anterior solicitamos se deje sin efecto el presente hallazgo.	Esta situación se presentó, toda vez que a finales de junio cuando se firmó el otrosí, no tenían claras cuales eran las obligaciones de la ESE, retrasando la estrategia y los fines que se pretendían atender, cuando esta iba dirigida a la comunidad. De acuerdo a las respuestas presentadas respecto a la iniciación retroactiva de los convenios, a partir del 1o de Enero, no es razonable que hasta el mes de julio no había iniciado la ejecución si se tiene en cuenta que han transcurrido siete meses desde Enero y que por mandato constitucional la salud no se puede paralizar, afectando a la población objeto del proyecto.	X				
97	En el informe final aparece periodo ejecutado de Enero 1º al 31 de diciembre, cuando a través del otrosí No. 0324-1 el termino fue modificado hasta el 15 de diciembre/07. En este mismo informe en el análisis financiero proyectó un saldo a favor del	En respuesta a este hallazgo, nos ratificamos en la respuesta dada anteriormente o sea: Para efecto de pago la administración Departamental impartió a tiempo una instrucción para tener en cuenta relaciona con el término de la ejecución de la contratación por lo	El término fue modificado a través del otrosí, en cuanto al acta de liquidación no fue allegada en la respuesta al informe preliminar, hasta tanto los recursos no sean restituidos al Departamento la observación	X				



RESUMEN DE HALLAZGOS								
No.	OBSERVACIÓN AUDITORIA	DERECHO CONTRADICCIÓN DE LA ENTIDAD AUDITADA	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS				
				A	D	P	F	VR.DAÑO PATRI.
	Departamento por \$279.865.208, con relación al valor girado por la SDS. El que no ha sido restituido por la ESE.	que para el caso del contrato 0324 de 2007 se suscribió el otrosí número 0324-1 del 27 de junio modificando la cláusula sexta que tiene que ver con el termino del convenio el cual quedó hasta el 15 de diciembre, pero dado que la prestación de los servicios no se pueden suspender, los hospitales presentaron actividades hasta el 31 de diciembre por lo que entonces la ESE al no ejecutar la totalidad del valor del convenio presenta un saldo a favor del Departamento por valor de \$279.865.208,00 por lo que una vez perfeccionada el acta de liquidación del convenio el hospital deberá reintegrar dicho valor. El Acta de liquidación se encuentra en trámite y tan pronto esta se perfeccione se anexará a la carpeta original y se remitirá a financiero para su cobro.	queda en firme, para su seguimiento.					



RESUMEN DE HALLAZGOS								
No.	OBSERVACIÓN AUDITORIA	DERECHO CONTRADICCIÓN DE LA ENTIDAD AUDITADA	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS				
				A	D	P	F	VR.DAÑO PATRI.
98	Convenio 0418 del 26 de abril, suscrito con la ESE Red Ladera de Cali, por \$1.043.938.776. Los informes parciales fueron enumerados a partir del No. 4 de septiembre 14/07. Hasta el mes de junio no tenían claro cuál era el objeto y las obligaciones de la ESE, habiendo suscrito el convenio en el mes de abril, que a través de otrosi del 26 de junio se modificaron cláusulas respecto al objeto y obligaciones, el acta de inicio se firmó el 21 de junio antes del otrosi y en la misma no quedaron las modificaciones.	En respuesta a este hallazgo, nos ratificamos en la respuesta dada anteriormente o sea Por una equivocación manifestada por la interventoria el informe parcial 4 corresponde al número 1 y el informe parcial número 5 corresponde al 2. En el otrosí 0418-1 del 26 de junio de 2007 en la cláusula segunda aparece las modificaciones respecto del objeto y las obligaciones del convenio inicial. Por lo anterior solicitamos se deje sin efecto el presente hallazgo. Por lo anterior solicitamos se deje sin efecto el presente hallazgo.	La respuesta al informe preliminar, no desvirtúa la observación, este convenio inicio su ejecución desde el mes de julio, afectando a la comunidad objeto del proyecto, sin ninguna justificación...	X				
99	De acuerdo a oficio enviado por la Subgerente Administrativa y Financiera, en la que informa que el 15 de agosto se recibió visita del grupo interventor de la Universidad del Valle, para auditar los avances y elaboración del acta de inicio, cuando esta última aparece con fecha de junio 21 antes de la visita. Además solicitan el pago de las 3 cuotas, desde el mes de marzo, sin que haya claridad al respecto.	Estamos de acuerdo con lo manifestado por la subgerente administrativa de la ESE, pero debemos aclarar que la reunión para discutir el acta de inicio fue el 21 de junio y se llevó para firma el 15 de agosto. En relación con el pago de las cuotas pendientes en ese entonces, esta autorización fue recomendada en el informe parcial de interventoria de noviembre 15 de 2007.	La respuesta no desvirtúa la observación, en el oficio se manifiesta que el acta de inicio se elaboró en la fecha de la visita y el acta e inicio aparece con fecha anterior a esta.	X				



RESUMEN DE HALLAZGOS								
No.	OBSERVACIÓN AUDITORIA	DERECHO CONTRADICCIÓN DE LA ENTIDAD AUDITADA	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS				
				A	D	P	F	VR.DAÑO PATRI.
100	El Informe final el cumplimiento fue del 90% y el financiero del 69% con saldo a favor del Departamento sobre lo girado de \$991.741.837 vs. Lo ejecutado, presentando una diferencia de \$274.252.763, que deberá ser restituida al Departamento.	El acta de liquidación del convenio se encuentra para firmas y tiene el concepto de la Secretaría Jurídica, pero a la fecha y después de haberse citado por oficio el representante legal de la entidad no se ha hecho presente con el fin de firmar el acta requisito para remitirla a firma del señor gobernador; una vez perfeccionada se anexará a la carpeta original y se procederá para que la ESE haga la devolución de los recursos que no ejecutó de acuerdo con el informe final Anexamos copia del acta y del oficio remitisorio.	Hasta tanto no se reintegre los recursos al Departamento. La observación queda en firme, para su seguimiento.	X				
101	De los hallazgos relacionados en el anterior informe, la actividad para discapacitados no se ejecutó y el comentario de la ESE es que se está realizando el diagnóstico conjuntamente con la caracterización para establecer las necesidades de la población, cuando este ha debido tenerse en cuenta en la etapa previa o de planeación y no al vencimiento del convenio.	Al no se ejecutarse los recursos destinados para los discapacitados, la ESE debe reintegrar los recursos. En cuanto a que debió preverse en la etapa previa esta situación, para ello se elaboró un otrosí en el que se modificaron las obligaciones por parte del contratista en donde se contempla todo lo relacionado con el convenio. El acta de liquidación del convenio se encuentra para firmas y tiene el concepto de la Secretaría Jurídica, pero a la fecha y después de haberse citado por oficio el representante legal de la entidad no se ha hecho presente con el	La respuesta no desvirtúa la observación, frente a que el diagnóstico previo de la población a atender de acuerdo a la caracterización se podría haber atendido en la etapa de ejecución y no dejar desprotegida a esta comunidad por falta de planeación.	X				



RESUMEN DE HALLAZGOS								
No.	OBSERVACIÓN AUDITORIA	DERECHO CONTRADICCIÓN DE LA ENTIDAD AUDITADA	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS				
				A	D	P	F	VR.DAÑO PATRI.
		fin de firmar el acta requisito para remitirla a firma del señor gobernador; una vez perfeccionada se anexará a la carpeta original y se procederá para que la ESE haga la devolución de los recursos que no ejecutó de acuerdo con el informe final Anexamos copia del acta y del oficio remisorio. Por lo anterior solicitamos se deje sin efecto el presente hallazgo.						
102	Convenio 0197 del 14 de febrero, suscrito con la ESE Red Sur oriente, por \$12.581.633. El análisis de conveniencia no se establece la apropiación presupuestal y la inscripción en el banco de proyectos.	En la carpeta original del convenio reposan el CDP en donde aparece el rubro presupuestal, y en el análisis de oportunidad y conveniencia se hace mención del CDP, situación que creemos haga claridad a la inquietud de la contraloría. De otra parte en relación con el número de inscripción en el banco de proyectos éste solo reposa en el Banco de proyectos de la Secretaría de Planeación Departamental. Por lo anterior solicitamos se deje sin efecto el presente hallazgo.	La respuesta no viene soportada, el análisis de conveniencia anexo a la carpeta, no contiene las falencias detectadas en la observación. Por lo tanto queda en firme	X				



RESUMEN DE HALLAZGOS								
No.	OBSERVACIÓN AUDITORIA	DERECHO CONTRADICCIÓN DE LA ENTIDAD AUDITADA	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS				
				A	D	P	F	VR.DAÑO PATRI.
103	En el primer informe de interventoría de abril 3, autorizan el pago correspondiente al literal b) del 15% y en el segundo informe de mayo 15, recomiendan la retención del 10%, por cuanto la ejecución y cumplimiento fue de 0%, no siendo coherentes con la autorización del literal enunciado. Igual situación presenta el convenio 0189.	En el acta de liquidación del convenio que esta en trámite para su perfeccionamiento, se tuvo en cuenta la retención del 10%, ya que omisión del grupo financiero de la Secretaría no se aplico en su momento, una vez dicha acta esté debidamente perfeccionada se anexará a la carpeta original.	Se autoriza el primer pago correspondiente al literal b), sin que a la fecha presentara ejecución y en el segundo correspondiente al literal c) recomiendan retener el 10%, cuando igualmente para la fecha no presentaba ejecución.	X				
104	De acuerdo al informe, la distribución de recursos se ejecutó en su totalidad para desplazados y las obligaciones contractuales incluyen diversas actividades, que no se detalla su cumplimiento.	En la distribución de los recursos que aportó la SDS en medio magnético, se determinó que los recursos para RED Sur oriente, sólo serían destinados para la atención de la población en situación de desplazamiento. Por lo anterior solicitamos se deje sin efecto el presente hallazgo.	De acuerdo a las obligaciones descritas en el convenio, son generales y solo en el informe de interventoría relacionan la distribución para desplazados.	X				
105	Aparecen 2 informes finales de septiembre 14 y noviembre 15, en este último arroja un saldo a favor del contratista por \$2.623.446, incumpliendo con la forma de pago.	Se esta solicitando a la interventoría que aclare cual de los dos informes es el real, Tan pronto nos notifiquen de esta solicitud le haremos llegar copia.	No hay claridad en los informes de interventoría puesto que arrojan datos diferentes, hasta que se aclare esta inconsistencia la observación queda en firme.	X				



RESUMEN DE HALLAZGOS									
No.	OBSERVACIÓN AUDITORIA	DERECHO CONTRADICCIÓN DE LA ENTIDAD AUDITADA	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	D	P	F	VR.DAÑO PATRI.	
106	Convenio 0189 del 14 de febrero/07, suscrito con la ESE Red Norte, por \$35.551.021. En los informes de julio y septiembre, la ejecución no había iniciado. El 8 de agosto se firmó el acta de inicio. En el informe final, arrojó un saldo a favor del contratista de \$6.674.449 sobre lo girado a la fecha de \$26.876.572 vs. lo ejecutado de \$33.551.021, por cuanto la actividad para discapacitados no se ejecutó por desconocimiento de la ESE, al no tener claras las obligaciones a la firma del convenio y en la ejecución se presenta esta clase de inconvenientes que afectan a la población objeto.	En relación al Convenio N° 0189 de 2007, es de tener en cuenta que en los Informes de julio y septiembre de 2007, la interventoría reporta una ejecución financiera en -0- del convenio, ... En respuesta a este hallazgo, nos ratificamos en la respuesta dada anteriormente o sea: Es cierto tal y como lo informa la Contraloría, que en el análisis financiero del informe final de interventoría aparece un saldo a favor del contratista por \$6.674.449.oo, lo que explica que las actividades para discapacitados no se ejecutaron por valor de \$2.000.000.oo, en razón a que sólo el acta de inicio se suscribió el 8 de agosto/07, donde se precisaron las obligaciones	Esto obedece a que no tenían claras cuáles eran las actividades a realizar con los recursos del convenio, pues el acta de inicio se firmó hasta el 8 de agosto, afectando a la comunidad objeto.	X					
107	En el informe No. 5 de noviembre 15, faltando mes y medio para cumplir con el término contractual, algunas actividades no se habían iniciado, como discapacidad y madres y niños saludables. Por lo anterior, el informe final, arrojó un saldo a favor del Departamento de \$21.077.551 sobre lo girado de \$1.103.295.823, al no ejecutarse estas actividades, suma que tendrá que ser restituida por el	En el informe N° 5 de noviembre 15 de 2007, se estipula que el Hospital de la Unión debe reintegrar un valor de \$21.077.551.oo. En la actualidad el acta de liquidación ya tiene concepto jurídico y esta firmada por el Secretario Departamental de Salud y el señor Gobernador, mediante oficio de junio 12 de 2008, se le envió a notificar al representante legal para que firme. Una vez perfeccionada pasará a financiero	Hasta tanto no se reintegre los recursos al Departamento. La observación queda en firme, para su seguimiento.	X					



RESUMEN DE HALLAZGOS								
No.	OBSERVACIÓN AUDITORIA	DERECHO CONTRADICCIÓN DE LA ENTIDAD AUDITADA	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS				
				A	D	P	F	VR.DAÑO PATRI.
	Hospital..	para que se realice el cobro del respectivo reintegro por parte del contratista .Se anexa copia del Acta de liquidación y oficio remisorio.						
108	Convenio 0325 del 15 de marzo, con el Hospital San Esteban del Municipio de la Unión, otrosí 0325-1 por \$159.000.000.El análisis de conveniencia del 3 de mayo, el que sustenta el otrosí, se establece \$16 millones para APS y no se detalla el resto de recursos para que sería utilizado.	La distribución de los recursos que aparece en el Otrosí por valor de \$159.000.000 de los cuales \$16.000.000 están destinados en el Otrosí para APS, quedando el resto involucrado en el anexo de distribución de recursos que hace parte integral del convenio, el anexo de distribución de recursos hace parte del informe final de interventoría que se encuentra en la página 10.Por lo anterior solicitamos se deje sin efecto el presente hallazgo.	La respuesta no satisface la observación, los análisis de conveniencia se ajustan a la realidad de la contratación, además la distribución de recursos no hizo parte integral del convenio, en las minutas se detallan claramente en que se invertirán los recursos sin necesidad de remitirse a documentos anexos.	X				



RESUMEN DE HALLAZGOS								
No.	OBSERVACIÓN AUDITORIA	DERECHO CONTRADICCIÓN DE LA ENTIDAD AUDITADA	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS				
				A	D	P	F	VR.DAÑO PATRI.
109	Convenio 0331 del 20 de marzo/07, suscrito con el Hospital San Rafael de Pasto – Nariño, por \$850.000.000. Aparece póliza de responsabilidad civil y la que ampara los riesgos de cumplimiento, calidad, prestaciones sociales y buen manejo del anticipo, no se encontró anexa, como la aprobación de las mismas, contraviniendo los Arts. 16 al 18 Decreto 679 de 1994, inciso 2o. Art. 41 Ley 80 de 1993. La publicación en la gaceta departamental, como impuesto de timbre y pago al sistema de seguridad social, no se evidencia en la carpeta contractual, incumpliendo el Decreto 327/02, deroga el Decreto 2504/01 y se reglamenta el parag 3 art. 41 ley 80 /93, Estatuto Tributario y Art. 23 Decreto 1703/02, Art. 50 Ley 789/02, Art. 27 Decreto 2170/02, 797/03 y Ley 828/03.,	En cuanto a la póliza que de responsabilidad civil y la que ampara los riesgos de cumplimiento, calidad, prestaciones sociales y buen manejo del anticipo, así como la resolución de aprobación de las mismas se anexaran a la carpeta original del convenio para lo cual estamos solicitando copias tanto al hospital San Rafael como a la Secretaría Jurídica del Departamento. Por lo anterior solicitamos se deje sin efecto el presente hallazgo. La publicación en la gaceta departamental, como impuesto de timbre, se estarán anexando a la carpeta original, frente al pago se seguridad social esto solo se exige cuando el contrato es de prestación de servicios de personal natural. Por lo anterior solicitamos se deje sin efecto el presente hallazgo.	La respuesta no satisface la observación, toda vez que no allegan los documentos descritos para su cumplimiento.	X	X			



RESUMEN DE HALLAZGOS									
No.	OBSERVACIÓN AUDITORIA	DERECHO CONTRADICCIÓN DE LA ENTIDAD AUDITADA	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	D	P	F	VR.DAÑO PATRI.	
110	En el primer informe presentan las actividades desarrolladas del 1º del enero al 31 de mayo, cuando el convenio se firmó el 30 de marzo y el acta de inicio es del 7 de mayo. En el mismo informe numeral 6.2 análisis de gestión, el componente aparece la atención a 160 pacientes psiquiátricos crónicos, residentes en San Juan de Pasto. No se encontró la debida autorización de la Secretaría Departamental de Salud toda vez que los servicios contratados fueron establecidos bajo la modalidad de evento. El informe final arrojó un saldo a favor del Hospital de 85 millones, sobre la atención de 79 pacientes y en el primer informe relacionan 160, no aparece cuantos pacientes en total se atendieron y cual fue el costo por cada uno.	Con el objeto de responder la conclusión de este informe, me permito comunicarle que en la página 10 del informe parcial de fecha noviembre 15 de 2007 expedido por la interventoria, aparece un informe de gestión financiera correspondiente a un análisis de ejecución del contrato, en donde relación la atención a 160 pacientes psiquiátricos crónicos atendidos, sin embargo el procedimiento para la remisión de pacientes a Pasto se hacía de la siguiente manera... Es cierto que el saldo a favor del Hospital es de \$85.000.000.00, los que se cancelarán de acuerdo al acta de liquidación del convenio. No es un saldo respecto de 79 pacientes, sino del total atendido en cumplimiento del objeto contractual, no siendo relevante que se hayan señalado 160 pacientes en el informe inicial, por lo que no es necesidad establecer el costo de cada atención para de cada uno de ellos, por cuanto es población que puede variar en un momento dado.	De acuerdo a la cláusula Sexta del contrato los servicios prestados por el Hospital serían bajo la modalidad de evento dirigida a la población pobre y vulnerable no asegurada que se encuentre registrada en la base de datos y conforme al parágrafo de la cláusula segunda, el hospital solo aceptaría a los pacientes crónicos remitidos por la SDS, para ello se hace necesario conocer el listado de los pacientes atendidos y el costo por cada uno. Por ello no es claro si se atendieron 160 o 79 pacientes bajo esta modalidad.	X					



RESUMEN DE HALLAZGOS									
No.	OBSERVACIÓN AUDITORIA	DERECHO CONTRADICCIÓN DE LA ENTIDAD AUDITADA	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	D	P	F	VR.DAÑO PATRI.	
111	Convenio 0171 de febrero 14 de 2007, suscrito con la Unidad Ejecutora de Saneamiento del Valle – UES, por valor de \$13.390.447.596, de los cuales la UES aportaría \$900.221.117. Los informes de interventoría allegados no contienen detalladamente las actividades realizadas por la UES, se remiten a los informes de ejecución presentados por la Unidad Ejecutora, sin que se evidencie el debido seguimiento a las obligaciones contractuales.	En respuesta a este hallazgo, nos ratificamos en la respuesta dada anteriormente o sea: Los informes de interventoría para autorizar el pago de acuerdo a lo estipulado en el Convenio, lo relacionamos a continuación: Acta de inicio del 20 de febrero de 2007. Acta de interventoría No. 1 de Mayo 30 del 2007, Acta de interventoría No. 2 de Julio 13 de 2007, Acta de interventoría No. 3 de Noviembre 28 de 2007, Acta Final de interventoría del 19 de Diciembre de 2007, Acta de Liquidación No. 0171-3 de Diciembre 31 de 2007.	Los allegados en la respuesta no detallan el cumplimiento de las actividades desarrolladas teniendo en cuenta los componentes técnicos, se remiten a los presentados por la UES, sin que se evidencie el seguimiento conjunto a las mismas, además el primer informe del 30 de mayo correspondiente a lo ejecutado entre el 1 de enero al 30 de marzo, cuando el presentado por la UES fue recibido en la SDS, el 16 de julio, posterior a este y en los siguientes.	X					
112	Convenio 0170 de febrero 14 de 2007, suscrito con el Hospital Departamental Psiquiátrico Universitario del Valle E.S.E., por \$7.000.000.000, de los cuales la SDS aportaría \$6.000.000.000, la Secretaría de Educación Departamental \$500.000.000 y el Hospital \$500.000.000. Los aportes del Hospital, no se establece en que están representados, cuáles son las actividades que se desarrollarían con dichos recursos.	En respuesta a este hallazgo, nos ratificamos en la respuesta dada anteriormente o sea: Referente a los aportes por parte de la Secretaría de Educación en la cláusula quinta literal B del convenio; determina que la Secretaría de Educación Departamental aportará en especie una suma equivalente a Quinientos millones de pesos \$500.000.000,oo representados en los soportes pedagógicos y metodológicos, en la infraestructura para operar el proyecto y suministrando el	La observación se modifica en el sentido de establecer en qué están representados los aportes del Hospital, toda vez que la interventoría se pronunció respecto a los recursos de la SDS y no se conoce cuáles son los aportes del hospital.	X					



RESUMEN DE HALLAZGOS								
No.	OBSERVACIÓN AUDITORIA	DERECHO CONTRADICCIÓN DE LA ENTIDAD AUDITADA	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS				
				A	D	P	F	VR.DAÑO PATRI.
		<p>espacio físico de trabajo del profesional de psicología, además prestando el apoyo de recurso humano calificado, así como las ayudas didácticas audiovisuales necesarias, con cargo a los recursos de que disponga para su funcionamiento la Secretaría Departamental de Educación y las instituciones educativas objeto del convenio. El literal C de la misma cláusula quinta establece que el hospital psiquiátrico Universitario del Valle aportará un valor de Quinientos millones de pesos m/cte \$500.000.000,00 según Certificado de disponibilidad presupuestal número 79 del 08 de febrero de 2007, los cuales aplicaran a las actividades a realizar de acuerdo con el objeto del convenio. Sin embargo corresponde a la interventoría verificar las actividades que el hospital psiquiátrico va a aplicar con su aporte de \$500.000.000.</p>						



RESUMEN DE HALLAZGOS									
No.	OBSERVACIÓN AUDITORIA	DERECHO CONTRADICCIÓN DE LA ENTIDAD AUDITADA	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	D	P	F	VR.DAÑO PATRI.	
113	Los documentos que sustentan el convenio como la disponibilidad, registro presupuestal, acta de inicio e informe parcial No. 1, no fueron aportados en la carpeta contractual	La disponibilidad presupuestal de la Secretaría aparece en la carpeta del convenio original sustentada bajo la certificación número 2007-000505 del 17 de enero de 2007 y la orden de gasto 060024 corresponde al registro presupuestal de convenio el cual está anexo en la carpeta original. El Certificado de disponibilidad presupuestal 179 del 08 de febrero de 2007 expedido por el hospital psiquiátrico será anexado a la carpeta original. Se anexará a la carpeta el acta de inicio y el informe parcial No 1 de la interventoría del convenio 0170 de 2007. La Secretaría solicito al hospital el CDP 179 de febrero 08 de 2007, así como el informe parcial número 1, pero no fueron recibidos, nuevamente se solicitan para incorporarlos a la carpeta original. Por lo anterior solicitamos se deje sin efecto el presente hallazgo	En la respuesta no se allegó el soporte que desvirtuó la observación, dichos documentos no se encontraron anexos en la carpeta. Por lo tanto queda en firme	X					



RESUMEN DE HALLAZGOS								
No.	OBSERVACIÓN AUDITORIA	DERECHO CONTRADICCIÓN DE LA ENTIDAD AUDITADA	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS				
				A	D	P	F	VR.DAÑO PATRI.
114	De acuerdo a los hallazgos detectados por la interventoría en el informe No. 2 de septiembre 20, solo contrataron 483 psicólogos de los 500 que habían pactado en el convenio, en el mismo sentido se había presentado esta observación desde junio 30, recibido en Enero/08, periodo de ejecución del 14 de febrero al 30 de mayo. En el informe final, recibido en la SDS el 20 de febrero SAD consecutivo 13089, aparece con un cumplimiento del 100%, sin que se evidenciara las acciones tomadas por la SDS y el hospital para corregir los hallazgos detectados, a fin de determinar si los 17 psicólogos fueron contratados para cumplir con el objeto contractual.	Dentro de convenio se estableció la contratación de psicólogos para fortalecer la intervención de Salud mental de los niños y adolescentes objetivo que se cumplía con los psicólogos en las escuelas como los psicólogos clínicos en las escuelas y los psicólogos en las escuelas que atendían en la línea 106 en asocio con bienestar familiar, además el pleno cumplimiento del contrato es una certificación que es totalmente del resorte del interventor ante al cual se ejecuta el pago solamente si el mismo interventor así lo certifica, en el momento aún se adeuda sobre el valor total contratado y por tanto no es pertinente calificar el detrimento patrimonial.	En la respuesta no allegan los documentos relacionados, además en el informe de interventoría no mencionan a que clase de psicólogos se refieren, conforme al Numeral 29 cláusula 2a. Obligaciones del Hospital. Hasta tanto no se clarifique el cumplimiento del objeto contractual entre las partes, esta quedará en firme para Plan de Mejoramiento como hallazgo Administrativo, teniendo en cuenta no se ha liquidado el Convenio. Se remitirá al Sector Descentralizado, debido a que esa dependencia inició auditoria al Hospital Psiquiátrico.	X				
115	Convenio 0391 del 18 de abril de 2007, suscrito con el Hospital Departamental Psiquiátrico Universitario del Valle ESPE., por \$11.037.354.913, otrosi 0391-1 del 14 de mayo, adicionan \$350.000.000 y 0391-2 de Diciembre 7 por \$789.640.000. En el Otrosi 0391-1, se establece que hace parte integral el anexo de distribución de recursos, el cual no se evidenció, como el acta del comité de contratación y el concepto	En respuesta a este hallazgo, nos ratificamos en la respuesta dada anteriormente o sea: Dentro de los hallazgos encontrados en el informe anterior se anexaron en la carpeta original reposan lo siguientes documentos soportes: el anexo de distribución de recursos hace parte del informe final de interventoría que se encuentra en la página 10 el Acta No 31 de mayo 09 de 2007 del Comité de	Los soportes no fueron allegados en la respuesta como se manifestó en el oficio de observaciones, para ser desvirtuados. Por lo tanto queda en firme.	X				



RESUMEN DE HALLAZGOS								
No.	OBSERVACIÓN AUDITORIA	DERECHO CONTRADICCIÓN DE LA ENTIDAD AUDITADA	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS				
				A	D	P	F	VR.DAÑO PATRI.
	jurídico.	Contratación y Concepto Jurídico SJ 0021000 de mayo 10 de 2007.Por lo anterior solicitamos se deje sin efecto el presente hallazgo.						
116	En el mismo se pactó que \$300 millones se destinarían para medicamentos ambulatorios psiquiátricos y no se especificó los \$50 millones restantes en que se ejecutarían, igualmente en el análisis de conveniencia no se dejó establecido.	En el mismo Otrosí 0391-1 si bien se estableció que \$300.000.000,k.o. para medicamentos y los \$50.000.000,oo están orientados como lo dice en mismo otrosí para maximizar el beneficio a la Comunidad desplazada, mediante el mantenimiento de techos presupuestales y complementación de estrategias plenamente en ejecución según informe anexo de la interventoría de la Universidad del Valle. De otra parte de acuerdo con la comunicación de interventoría de mayo 06 de 2008, dirigida al doctor Oscar Fernando López Valencia Subsecretario Técnico de la Secretaria Departamental de salud la interventoría dice que el valor involucrado en el Otrosí numero 0391-1 corresponde en \$300.000.000 para medicamentos ambulatorios psiquiátricos y los otros \$50.00.000 son de aplicación para la atención a desplazados informe que reposa en al carpeta original del convenio. Por lo anterior solicitamos se deje sin efecto el	En los contratos y documentos legales se especifica claramente en que se utilizarán los recursos para no tener inconvenientes que afecten la ejecución.	X				



RESUMEN DE HALLAZGOS								
No.	OBSERVACIÓN AUDITORIA	DERECHO CONTRADICCIÓN DE LA ENTIDAD AUDITADA	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS				
				A	D	P	F	VR.DAÑO PATRI.
		presente hallazgo						
117	Convenio 0391 del 18 de abril de 2007, suscrito con el Hospital Departamental Psiquiátrico Universitario del Valle ESPE., por \$11.037.354.913, otrosi 0391-1 del 14 de mayo, adicionan \$350.000.000 y 0391-2 de Diciembre 7 por \$789.640.000. En el informe final del 21 de enero/08, no se tuvo en cuenta el incremento realizado en el otrosi 0391-2. En consecuencia el análisis financiero arrojó un saldo a favor del contratista de \$446.868.251 que al sumar la adición sería a favor de departamento.	En cuanto a la adición del otrosi 0391-2 se le va a notificar nuevamente a la interventoria que tanto en el informe final como el proyecto de acta de liquidación deberá tenerse en cuenta dicho otrosi.	Hasta tanto no se clarifique estas inconsistencias, la observación queda en firme, para su seguimiento.	X				
HALLAZGOS HOSPITALES								
CONTRATACION APS								
118	Hospital Santa Margarita de La Cumbre. La cláusula de interventoria no se estableció en ninguno de los contratos de APS.	El HSM por recomendación de los mismos órganos de control, ha establecido que la contratación para la prestación de algunos servicios de salud se haga a través de personas jurídicas como en este caso la Cooperativa Consentir, con el propósito que le sean suministrados los servicios requeridos. Dentro del mecanismo interno de control se ha establecido que el seguimiento y evaluación a estos servicios prestados este a cargo de la Gerencia de la	La cláusula de interventoria hace parte de la Minuta Contractual, así mismo el Interventor en virtud del Principio de Transparencia se asigna a una persona diferente al Representante Legal.	X				



RESUMEN DE HALLAZGOS								
No.	OBSERVACIÓN AUDITORIA	DERECHO CONTRADICCIÓN DE LA ENTIDAD AUDITADA	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS				
				A	D	P	F	VR.DAÑO PATRI.
		Institución, como bien se desprende de lo dispuesto en la cláusula Séptima del Mismo.						
119	Las pólizas no están siendo garantía para el cumplimiento del contratista, puesto que son expedidas cuando ha iniciado la ejecución del contrato, como ocurrió con la 300004958/07, 300008319/07 y 300008040/07, suscritas un mes después de iniciado el contrato.	En lo que respecta a la póliza que ampara los riesgos consagrados y cuya vigencia data de Febrero de 2007, habida cuenta que el contrato inicia Enero 01 de 2007, si bien es cierto obedeció a un desafortunado error en el trámite de aceptación de la póliza, debemos enfatizar por una parte que los servicios prestados fueron evidentemente recibidos por el Hospital, estos fueron prestados con calidad y en lo relativo a salarios y demás para los colaboradores de la Cooperativa, esta se los cancelo en oportunidad. Adicionalmente debe resaltarse el hecho que se trata de un contrato de tracto sucesivo, esto es, solo ante el evidente cumplimiento de los servicios se produjo el pago por los mismos. Esto es habiendo previamente constatado el cumplimiento de lo contratado. No sobra resaltar que de otra forma, ante un eventual siniestro (cosa que no sucedió) la Cooperativa es la llamada a responder por los perjuicios al Hospital, y esto se da solidariamente con los	Si bien es cierto las pólizas se suscribieron en forma posterior, no se presento ninguna reclamación por incumplimiento de la cooperativa, además los contratos se liquidaron quedando a paz y salvo por todo concepto, esta queda como administrativo para que en futuras contrataciones la ejecución inicie, una vez sean aprobadas las pólizas.	X				



RESUMEN DE HALLAZGOS								
No.	OBSERVACIÓN AUDITORIA	DERECHO CONTRADICCIÓN DE LA ENTIDAD AUDITADA	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS				
				A	D	P	F	VR.DAÑO PATRI.
		asociados de la mimas. Sin embargo esta situación en n						
120	La póliza 300008319 de julio 26, no reposa la original en el Hospital, esta se encuentra en la Cooperativa contratista, la que no contaba con la firma del tomador.	La póliza 300008319, fue solicitada en original a la cooperativa consentir CTA, sin ningún contratiempo.	Las pólizas originales deben reposar en el Hospital, siendo contratante, con la firma del tomador	X				
121	De las actas de liquidación allegadas a la Contraloría Departamental, arroja saldos que no corresponden a la realidad, por cuanto aparecen valores a favor del Contratista, puesto que el Hospital solo cancela lo ejecutado. Contrato 29 por \$5.559.840, 46 por \$5.310.549, 59 por \$5.375.564 y 72 por \$3.095.984.	Los Saldos a favor del hospital corresponden a saldos de disponibilidad presupuestal, los cuales fueron incorporados internamente al presupuesto de la institución, puesto que al contratista como lo determina la cláusula Cuarta de los contratos 29, 46, 59, 72, se le cancelo lo real facturado oportunamente y en proporción a los servicios efectivamente suministrados, quedando a paz y salvo por todo concepto.	Las actas de liquidación allegadas no corresponden a la realidad, las cuales no han sido corregidas	X				
122	Hospital Santander de Caicedonia. La aprobación de las pólizas se realizan con posterioridad al inicio de la ejecución de los contratos y las actas de liquidación no se establece que se encuentran a paz y salvo por todo concepto con las cantidades pagadas durante su vigencia.	Ahora bien en lo tocante con el hallazgo administrativo descubierto respecto de la aprobación de pólizas con posterioridad al inicio de la ejecución del contrato, es cierto y se admite de acuerdo a lo reglamentado en el artículo 41 de la ley 80 de 1993, en consideración a lo anterior se van introducir las mejoras al correspondiente subproceso de Acciones Contractuales.	La entidad acepta la observación para plan de mejoramiento.	X				



RESUMEN DE HALLAZGOS								
No.	OBSERVACIÓN AUDITORIA	DERECHO CONTRADICCIÓN DE LA ENTIDAD AUDITADA	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS				
				A	D	P	F	VR.DAÑO PATRI.
123	Hospital Nuestra Señora de los Santos de la Victoria. La contratación se hace general, sin especificar cuáles corresponden a la Estrategia APS, para su debido seguimiento.	La contratación se puede realizar de forma general y lo que determina el tipo de contrato es el objeto contractual. En salud manejamos la integralidad contractual y por ende la integralidad en la prestación de servicios de salud para ofrecer mayor calidad a los usuarios. A partir de la fecha nos comprometemos a discriminarlos.	Para mayor claridad en el seguimiento de la estrategia se hace necesario que se refleje la contratación de APS, discriminadamente aunque se maneje en forma integral.	X				
124	Los contratos fueron suscritos con la Cooperativa de Trabajo Asociado Su Futuro Hoy, la supervisión de los mismos estuvo a cargo de Gerente, sin que se estipulara la interventoría, para el debido seguimiento y cumplimiento del objeto contractual, en consecuencia no se encontraron los informes de interventoría que avalaran el pago. Las vigencias de las pólizas son posteriores al inicio del objeto contractual, 300007463 del 01 de agosto/07, correspondiente al contrato 016 del 3 de julio/07, 300009019 del 01 de noviembre del contrato 037 del 01 de octubre/07, 300009018 del 01 de noviembre, contrato 036 del 01 de octubre/07 entre otras, como tampoco fueron aprobadas por la entidad.	De la cooperativa de trabajo asociado su futuro hoy, doy fé que cumplió a cabalidad con el objeto contractual, tal como lo demuestran los informes estadísticos de nuestra IPS los cuales fueron avalados por la interventoría de la universidad del valle, con el cumplimiento de metas. (se anexa copia del acta de liquidación del contrato No. 0179 y 0179-1 y otrosi).Igualmente a cada contrato se le realizo acta de inicio y de liquidación, lo cual demuestra el cumplimiento de actividades a entera satisfacción de las partes. Dado el estado misional de nuestra IPS, en el cual la prestación de servicios no se puede suspender ni atrasar en su inicio, y que los contratos de la secretaria deptal de salud se firman en fechas posteriores como tradicionalmente se	Allegan informes de interventoría firmados por Carlos Augusto Otálvaro Uribe, sin que se identifique que cargo ostenta y se establezca en la minuta contractual, los informes se presentan mensualmente tal como se estipulo la forma de pago. Las actas de liquidación presentadas no contienen el nombre de quienes firman .Las pólizas aunque se presentaron en forma posterior, no se adelantó ninguna reclamación por incumplimiento de la Cooperativa y estas se liquidaron. Por lo tanto se considera dejarlo como administrativo y cambiar la observación en ese sentido	X				



RESUMEN DE HALLAZGOS									
No.	OBSERVACIÓN AUDITORIA	DERECHO CONTRADICCIÓN DE LA ENTIDAD AUDITADA	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	D	P	F	VR.DAÑO PATRI.	
		han firmado, en el cual está soportado el ingreso de los recursos; es por ello que la expedición de las pólizas se hacen una vez legalizados los contratos, de ahí que se encuentren pólizas con fechas posteriores al inicio del contrato, para no afectar la prestación							
125	En las actas de inicio no se relaciona el número del contrato.	A partir de la fecha nos comprometemos a relacionar en las actas de inicio el número de cada contrato.	La entidad acepta la observación, para plan de mejoramiento.	X					
126	Para los contratos de mínima cuantía, no se realiza orden de servicio, se cancela con la cuenta de cobro, como el pago por servicio prestado del 16 al 30 de enero de 3 forjadoras a la Cooperativa, por valor de \$975.000 y por digitación de actividades APS durante el mes de junio a Claudia Lorena Giraldo por \$370.814, esta con cargo a la apropiación presupuestal de gastos e imprevistos.	La orden de prestación de servicios es un requisito normativo y no financiero... Las recomendaciones que se generen a partir de la presente auditoria serán acatadas a partir de la fecha, mediante un plan de mejoramiento, tal como lo exige nuestro sistema de gestión de la calidad, para lo cual estamos estrechamente comprometidos.	Se evaluará a través del Plan de Mejoramiento, toda vez que producto de la auditoria se tomaron los correctivos por parte del Hospital. Se deja como Hallazgo Administrativo	X					



RESUMEN DE HALLAZGOS									
No.	OBSERVACIÓN AUDITORIA	DERECHO CONTRADICCIÓN DE LA ENTIDAD AUDITADA	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	D	P	F	VR.DAÑO PATRI.	
127	Hospital Centenario de Sevilla. La contratación se realiza con personas naturales. Contrato 024 del 2 de Enero/07, con el objeto de prestar servicio como médico general, por \$21.368.000 y otros del 30 de junio por \$10.684.000, para un total de \$32.052.000. En el acta de liquidación del 15 de noviembre aparece como valor inicial del contrato por \$16.864.000, valor adicionado \$8.432.000, valor pagado \$31.430.000 y saldo por ejecutar de \$642.000, que no corresponde con lo suscrito.	Revisado el Contrato 024 de 2007, suscrito entre el Hospital y el Médico General, Doctor Alexander Bayona Bayona; verificamos lo siguiente: Por error en el acta de liquidación se estableció que el valor del contrato es \$16.864.000, cuando la cifra real es \$21.368.000; y que se adicionó en \$8.432.000, cuando la adición fue de \$10.684.000, según otro sí del 30 de junio de 2007. El error en que se incurrió, es fácil verificar con la simple revisión del contrato y las actas de interventoría anteriores a la final: En todas ellas se establece que el valor inicial del contrato es de \$20.368.000, y en las actas 3ª y 4ª se establece sin error, que se adicionó en \$10.684.000. Anexo copia de las actas 1ª, 2ª, 3ª y 4ª de interventoría. (Consta de 4 folios). Revisada la información se procederá a citar al contratista con el fin de acordar realizar acta aclaratoria al acta de liquidación.	Las actas de liquidación corresponden a la realidad de la contratación, en el cual se establece que las partes quedan a paz y salvo por todo concepto, por ello es necesario que no se presenten errores. Por lo tanto queda para plan de mejoramiento para que se tomen los correctivos en futuras actas de liquidación.	X					
128	La cuarta acta de interventoría del 15 de julio, aparecen pagos del 26 de julio y agosto 10, posteriores a la misma, siendo incoherentes.	Constatado el error en la fecha, se procederá a citar al contratista con el fin de elevar acta aclaratoria respecto de la fecha en la cual se efectuó la misma.	La entidad acepta la observación, por lo tanto queda en firme	X					



RESUMEN DE HALLAZGOS									
No.	OBSERVACIÓN AUDITORIA	DERECHO CONTRADICCIÓN DE LA ENTIDAD AUDITADA	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	D	P	F	VR.DAÑO PATRI.	
129	El acta de liquidación del contrato 045 del 2 de enero, por \$9.600.00, de los cuales se canceló \$7.280.000, hasta el 18 de octubre, arroja un saldo por ejecutar de \$2.320.000, teniendo en cuenta que el contrato vence el 31 de diciembre, para conocer como quedan las partes, la fecha del acta aparece del 15 de diciembre de 2008, no siendo correcta el termino del contrato fue hasta el 31 de diciembre/07. -El acta de liquidación del contrato 048 del 2 de enero/07, aparece el valor inicial de \$6.000.000, valor pagado \$9.600.000 y un saldo por ejecutar de \$0, siendo incorrecto. -El acta de liquidación del 30 de julio/07, correspondiente al contrato 122 del 01 de abril, carece de firma de la contratista. -El acta de liquidación del 15 de febrero, respecto del contrato 047 del 2 de enero/07, los datos son inexactos respecto al total de los comprobantes de egreso relacionados en la misma, de \$9.600.000, frente a la tabla que menciona el valor de \$6.000.000.	Revisado el contrato, encontramos que efectivamente existe error en la fecha inserta en el acta de liquidación final. Para ese efecto se procederá a citar a la contratista con el fin de efectuar acta aclaratoria del acta final. Respecto de la terminación del contrato, éste se terminó anticipadamente de manera verbal y... - Se revisa el Contrato 048 de 2007, suscrito entre el Hospital y la señorita Nila Marcela Prado Gutiérrez y verificamos que efectivamente, por error en el acta de liquidación se estableció como valor contratado la suma de \$6.000.000, siendo lo contratado la suma de \$9.600.000. Sin embargo de la revisión del contrato y de las actas de interventoria... -Se revisa el Contrato 122 de 2007, suscrito entre el Hospital y la señorita Sandra Milena garcía Tijo, y verificada la falencia, se procederá a citar a la contratista para que proceda a sentar su firma. - Revisado el Contrato 047 de 2007, suscrito entre el Hospital y la señora Nedier Grajales Jaime y verificado el error en el acta de liquidación, se procede a citar a la contratista con el fin de efectuar acta aclaratoria.	La entidad acepta el error, hasta tanto no se corrijan las inconsistencias y en futuras contrataciones, esta queda en firme para plan de mejoramiento.	X					



RESUMEN DE HALLAZGOS									
No.	OBSERVACIÓN AUDITORIA	DERECHO CONTRADICCIÓN DE LA ENTIDAD AUDITADA	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	D	P	F	VR.DAÑO PATRI.	
130	Todas las actas de liquidación mencionadas carecen de la firma del Representante Legal, estas son firmadas por el interventor y el contratista.	Respecto de la apreciación de la Contraloría es necesario recordar que el Hospital Departamental Centenario de Sevilla en su condición de Empresa Social del Estado no está sometido al imperio del Estatuto de Contratación Pública (Ley 80 de 1993), sino al Régimen Privado. Régimen del cual hace parte su propio manual de contratación (Acuerdo 007 de 2006) que establece lo siguiente respecto de los interventores: Funciones. El interventor tendrá como funciones generales las de vigilar, supervisar y controlar la ejecución del contrato para el cual haya sido designado; de manera particular tendrá, entre otras posibles, las siguientes funciones: A)... B)... C)... D)... E)... F)... Elaborar oportunamente las actas de inicio, parciales, y final de liquidación, cuando fuere procedente. G)...".	El interventor tiene como función realizar los informes respectivos, pero las actas de liquidación en el cual las partes quedan a paz y salvo por todo concepto, las firman son los representantes legales del hospital y el contratista, por lo tanto se quitan las normas de la ley 80, y se deja para plan de mejoramiento.	X					
131	Los soportes de convocatoria a las veedurías ciudadanas, como las actividades desarrolladas por los contratistas para el cumplimiento del objeto contractual, no fueron puestas a disposición del equipo auditor, para el caso del contrato 020 del 2 de enero,	Al respecto es necesario aclarar que la convocatoria a las veedurías ciudadanas es una obligación que impone el artículo 9 del Decreto 2170 de 2002, reglamentario de la Ley 80 de 1993. Normas que, como ya dijimos, no rigen para el Hospital Departamental	Esta fue una obligación pactada por las partes en el Convenio Interadministrativo 0172 con la SDS, cláusula 2 numeral 14. "El hospital convocará acorde con la normatividad vigente la veeduría al presente convenio. Por lo tanto	X					



RESUMEN DE HALLAZGOS								
No.	OBSERVACIÓN AUDITORIA	DERECHO CONTRADICCIÓN DE LA ENTIDAD AUDITADA	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS				
				A	D	P	F	VR.DAÑO PATRI.
	aparecen las realizadas en el 2003.	Centenario de Sevilla Empresa Social del Estado. Sin embargo, igualmente es obligatorio expresar que el Hospital es una institución pública respetuosa de los controles ciudadanos existentes, con una política claramente establecida frente al respeto que debemos al control ciudadano, se haga este a través de veedurías, que por sí, tiene la facultad de convocatoria propia, para ejercer el control respectivo a las instituciones públicas del área de servicio público a la cual efectúan control. Por ello no procede lo establecido en la parte inicial del inciso transcrito.	la respuesta no desvirtúa la observación.					
TOTAL HALLAZGOS Y VALOR DAÑO PATRIMONIAL				131	4	1	0	\$ 0